

**ACTA PLENO**  
**SESION N° 2018000013.**

**FECHA:** 29 de octubre de 2018.

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 20:37 🕒

**SESION:** Ordinaria

**ASISTEN:**

María José Villa Garis	Alcaldesa - Presidenta	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
José Luis Martínez Prieto	Vocal	PSOE
Antonio Puerto García	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Iván Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
María Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
David Olivares García	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
M <sup>a</sup> Paloma Alfaro Cantó	Interventora	
Javier Maciá Hernández	Secretario	

**ASISTEN:**

Caralampio Díez Gómez (Excusado)	Vocal	PSOE
José Manuel García Payá (Excusado)	Vocal	EUPV:AC

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC. ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000007, DE 30 DE MAYO (G/SEC/JMH): Aprobación, si procede.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC. ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000008, DE 27 DE JUNIO (G/SEC/JMH): Aprobación, si procede.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC. ACTA PLENO EXTRAORDINARIO, SESIÓN 2018000009, DE 19 DE JULIO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC. ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000010, DE 25 DE JULIO (G/SEC/JMH): Aprobación, si procede.
5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC. ACTA PLENO EXTRAORDINARIO, SESIÓN 2018000011, DE 7 DE AGOSTO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.
6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 001746-002403/2018: Dar cuenta.
7. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000044/2018-SEC. DECLARACIÓN LUTO OFICIAL POR FALLECIMIENTO HIJA ADOPTIVA DOÑA MONTSERRAT CABALLÉ Nº 2018/113-SEC. EXP. G-4-060-2004.- REFª: GSEC1438JMH/ GSEC-SECRETARÍA. Dar cuenta del decreto de Alcaldía 2018002284, de 6 de octubre.
8. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000143/2018-GUA. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE (Exp. 4-016-2018.- AE 2018/018-SEC.- Ref. G/SEC/mtc): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor.
9. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000046/2017-SEC. PROVISIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE EN LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS PARA EXPLOTACIÓN DE LOS POZOS "CUESTA" Y "CANALOSA" T.M. DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE) (EXP. 4-091-2014.- REF. G/SEC/jmh/ecf). Ratificación Decreto de Alcaldía núm. 2018002004, de 16 de agosto de 2018.
10. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000046/2017-SEC. COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE LOS POZOS "CUESTA Y CANALOSA" T.M. DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE). Delegación de aprobación de autorización de gastos en la Alcaldía. (EXP. 4-091-2014.- REF. G/SEC/EMM/ECF).
11. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000100/2017-CUL. DESIGNACION MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL EN RELACIÓN AL SECTOR SINDICATOS; CCOO. EXPTE. 2018/91-EDU. REFª.: P/EDU/UA/Mlt/Fac.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



12. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000147/2018-CUL. DESIGNACION MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL EN RELACIÓN AL SECTOR MADRES Y PADRES DE ALUMNOS. EXPTE. 2018/91-EDU. REF<sup>a</sup>.: P/EDU/UA/mlt.
13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000067/2018-URB. MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA PARA LA MEJORA DE ALUMBRADO Y VIARIOS EN EL POLÍGONO TRES HERMANAS I-ASPE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019.
14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000068/2018-URB. MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA PARA LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y MEJORA DE ALUMBRADO EN EL POLÍGONO TRES HERMANAS II-ASPE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019.
15. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000066/2018-URB. ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE ASPE AL "PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA". T/URB/JMG.EMM.
16. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000016/2018-URB. SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO RELATIVO A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO SANITARIO INTEGRADO EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL. (S-TD-01) (REFERENCIA CATASTRAL 03019A013000710000AW) (POLÍGONO 13, PARCELA 71) DEL SECTOR SUZ-RA9 CAMINO COCA, S/Nº. DESESTIMACIÓN. EXPTE. 2017/720-URB-LED REF<sup>a</sup>.: T/URB/EPP/MRS
17. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000094/2018-REN. DECRETOS DE ALCALDÍA: ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 34/2018 - TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EXPTE. 2018/175-INT. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 35/2018 POR GENERACIÓN EXPTE. 2018/176-INT Y MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 36/2018 Nº 2018/182-INT. DECRETOS 2018002167 / 2018002110 / 2018002166 DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018. Dar cuenta al pleno.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



18. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000093/2018-REN. INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2018001987/ 2018002098 / 2018002240 y 2018002323. (REFº. E/INT/igs). : Elevar al Pleno.

19. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000092/2018-REN. ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 3T 2018 Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA (Actas de Arqueo 3T2018): Dar cuenta.

20. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000045/2018-SEC. MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE LA "ADHESIÓN A LA CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE HIJO ADOPTIVO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE A DON ANTONIO GIL OLCINA" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.

## 21. MOCIONES.

Ha quedado incluida como tal el punto 20 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

## 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: <https://youtu.be/hYBFiqSAy1M>

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC.- ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000007, DE 30 DE MAYO (G/SEC/JMH): Aprobación, si procede.

Video 01: <https://youtu.be/RMp3C9epeeA>

Adoptado por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC.- ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000008, DE 27 DE JUNIO (G/SEC/JMH): Aprobación, si procede.

Video 02: <https://youtu.be/SyxEBv316Zg>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Adoptado por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO, SESIÓN 2018000009, DE 19 DE JULIO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.

**Video 03:** <https://youtu.be/nuvdr94VIuI>

Adoptado por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC.- ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000010, DE 25 DE JULIO (G/SEC/JMH): Aprobación, si procede.

**Video 04:** <https://youtu.be/SrzYUO-lvws>

Adoptado por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO, SESIÓN 2018000011, DE 7 DE AGOSTO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.

**Video 05:** <https://youtu.be/Av-QKmjckRY>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Adoptado por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- **DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 001746-002403/2018: Dar cuenta.**

**Video 06:** <https://youtu.be/pBePgQb-oQs>

El Pleno toma debida cuenta.

7. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000044/2018-SEC.- **DECLARACIÓN LUTO OFICIAL POR FALLECIMIENTO HIJA ADOPTIVA DOÑA MONTSERRAT CABALLÉ Nº 2018/113-SEC. EXP. G-4-060-2004.- REFª: GSEC1438JMH/ GSEC-SECRETARÍA. Dar cuenta del decreto de Alcaldía 2018002284, de 6 de octubre.**

**Video 07:** <https://youtu.be/-Sk7FtadqDc>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2018002284, de 6 de octubre, en los términos siguientes:

**“ASUNTO: DECLARACIÓN LUTO OFICIAL POR FALLECIMIENTO HIJA ADOPTIVA DOÑA MONTSERRAT CABALLÉ Nº 2018/113-SEC. REFª: GSEC1438JMH/ GSEC-SECRETARÍA .**

#### **ANTECEDENTES**

*ÚNICO.- Como testimonio del dolor de la Villa de Aspe ante el fallecimiento de la Señora **Doña María de Montserrat Bibiana Concepción Caballé**, hija adoptiva de esta Villa.*

*Atendido lo anterior, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones de aplicación,*

#### **RESUELVO**

**PRIMERO:** *Declarar dos días de luto oficial, desde las 00:00 del día 6 de octubre del 2018 hasta las 24 horas del día 7 de octubre del 2018, por el fallecimiento de **Doña María de Montserrat Bibiana Concepción Caballé i Folch (Montserrat Caballé)**, hija adoptiva de esta Villa, durante las cuales las banderas ondearán a media asta.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*SEGUNDO: Mostrar la condolencia y el pésame de este Ayuntamiento y de los vecinos del pueblo de Aspe a su familia y amigos.*

*TERCERO: Dar conocimiento general a los efectos oportunos. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre.”*

El Pleno toma debida cuenta.

- 8. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000143/2018-GUA.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE (Exp. 4-016-2018.- AE 2018/018-SEC.- Ref. G/SEC/mtc): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor.**

**Video 08:** <https://youtu.be/y9nffF4xqIk>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018, se da cuenta al Pleno del informe de fecha 18 de septiembre de 2018 emitido respecto a la cuestión referida por María José Torres Culebras, Administrativa del Área de Servicios Generales, que dice así:

“ASUNTO: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE (Exp. 4-016-2018.- AE 2018/018-SEC.- Ref. G/SEC/mtc): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor.

I: En fecha 15 de marzo de 2018 (sesión extraordinaria núm. 3/2018), mediante acuerdo plenario se acordó la aprobación inicial del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite este que se realizó en fecha 3 de abril de 2.018 (BOPA núm. 63/2018).

III: Durante la fase de información pública no fue presentada ninguna alegación.

IV: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

V. En fecha 30 y 29 de mayo de 2018, respectivamente, fue confirmada la recepción por el Registro General de Presidencia de la Generalidad Valenciana (Valencia) y por Ministerio de Hacienda y Función Pública de los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro del reglamento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



VI. En fecha de 13 de julio de 2018 (BOP núm. 133/2018) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva del citado Reglamento con inserción del texto completo del mismo.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto completo, el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE ha entrado en vigor en fecha 14 de julio de 2018.”

El Pleno toma razón de la entrada en vigor a fecha 14 de julio de 2018 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE, cuyo texto consta en el expediente de referencia y en el acta correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 15 de marzo de 2018, donde se transcribió con motivo de su aprobación inicial.

9. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000046/2017-SEC.- PROVISIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE EN LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS PARA EXPLOTACIÓN DE LOS POZOS "CUESTA" Y "CANALOSA" T.M. DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE) (EXP. 4-091-2014.- REF. G/SEC/jmh/ecf). Ratificación Decreto de Alcaldía núm. 2018002004, de 16 de agosto de 2018.**

**Video 09:** <https://youtu.be/hzjatNhIkbI>

#### ANTECEDENTES

1º.- 16 de agosto de 2018: Decreto de Alcaldía 2018002004, que a continuación se transcribe:

**«ASUNTO: PROVISIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE EN LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS PARA EXPLOTACIÓN DE LOS POZOS "CUESTA" Y "CANALOSA" T.M. DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE) (EXP. 4-091-2014.- REF. G/SEC/JMH/ecp).**

#### ANTECEDENTES

1.- *En fecha 11 de julio de 2017, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se aprueban los Estatutos para la constitución de la Comunidad General de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa, suscribiéndose los mismos por el Ayuntamiento de Aspe, junto al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y las Comunidades de Regantes de Aspe y Hondón de las Nieves, en Comunidad General de Usuarios de los pozos Cuesta y Canalosa, existentes en el municipio de Hondón de las Nieves, con una asignación de caudal al Ayuntamiento de Aspe de*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





9,19 % del volumen esto es, 350.000 m<sup>3</sup> para abastecimiento humano y una cuota de participación en los gastos del 9,19 %, así como una participación en la Junta General con dos vocales de los ochos designables y con un porcentaje de participación en votación en base al cálculo del reparto de derechos, sin que ningún miembro pueda tener un 50% de todos los votos de la Comunidad, cualquiera que sea la participación en los elementos comunes, y, consiguientemente en los gastos de la comunidad.

Y, entre otros, se compromete del presupuesto municipal las cantidades previstas a partir del año 2018 para la asunción de gastos derivados de dicha nueva Junta de Usuarios, consistentes en:

Tarifa anual por la utilización del agua: 4.165,58 €, para cada anualidad desde 2018 a 2038

Coste estimado de explotación anual (desde el año 2014): 21.374,89 €/año (IVA incluido) y hasta el año 2038, a excepción del año 2018 en el que deberá preverse un total de 4 anualidades, esto es, 85.499,56 €.

Coste máximo de adquisición de las instalaciones (un solo pago): 25.600,76 €, a prever en el ejercicio 2018.

2º.- El citado Convenio es formalizado entre las partes, en fecha 27 de febrero de 2018.

3º.- En fecha 27 de junio de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo plenario adoptado en fecha 11 de julio de 2017 relativo a los costes derivados de la constitución de la Junta de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa, en el sentido de comprometer del presupuesto municipal únicamente las cantidades relativas a la tarifa anual para la utilización del agua: 4.165,58 €, para cada anualidad desde 2018 a 2038. Respecto de los costes derivados de la explotación anual y coste máximo de adquisición de las instalaciones, adoptar el compromiso de habilitar el correspondiente crédito en el ejercicio presupuestario en el que se conozca el importe de las respectivas liquidaciones y su fecha de devengo, manteniéndose el resto de Acuerdos adoptados.

Dicho Acuerdo es notificado a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe, Comunidad de Regantes de Hondón de las Nieves, al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y a la concesionaria de agua potable municipal.

4º.- En fecha 6 de julio de 2018, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe, oficio acompañado de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se declara constituida la Comunidad de Regantes "Cuesta y Canalosa" de Hondón de las Nieves (Alicante) y se aprueba el Convenio por el que ha de regirse la misma, adjuntándose copia debidamente diligenciada.

5º.- En fecha 16 de julio de 2018, tiene entrada en el Ayuntamiento de Aspe, escrito de la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves, por el que se solicita convocatoria urgente de la Comunidad de Usuarios Cuesta y Canalosa, para suministro urgente de agua.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



6º.- En fecha 24 de julio de 2018, mediante resolución de la Alcaldesa, se designa como vocales representantes del Ayuntamiento de Aspe, en la Comunidad General de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa a los siguientes:

- 1.- Alcaldía-Presidenta del Ayuntamiento de Aspe.
- 2.- Concejal delegado de Agricultura del Ayuntamiento de Aspe.

7º.- En fecha 24 de julio de 2018, se desarrolla la primera Junta General Extraordinaria de la nueva Comunidad General de Regantes "Cuesta y Canalosa", designándose, entre otros, los cargos representativos de la misma, de la siguiente forma:

**PRESIDENCIA:**

D. José Luis Mira García, (actual Secretario de la C.R. Hondón de Las Nieves).

**VICEPRESIDENCIA:**

D. Antonio Berenguer Pastor, (actual Presidente de la C.R. Virgen de Las Nieves).

**SECRETARÍA:**

D<sup>a</sup>. María José Villa Garis, (actual Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aspe).

**TESORERÍA:**

D<sup>a</sup>. Raquel Asencio Cremades, (actual Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hondón de Las Nieves).

**VOCALES:**

D. Vicente Martínez Prieto, (actual Concejal de Ciclo Hídrico del Ayuntamiento de Hondón de Las Nieves).

D. Antonio Puerto García, (actual Concejal de Agricultura del Ayuntamiento de Aspe).

D. Avelino Cerdá Cerdá, (actual vocal de la C.R. Hondón de Las Nieves).

D. Roberto Cremades Alcaraz, (actual Vicepresidente de la C.R. Virgen de las Nieves de Aspe).

7º.- En fecha 25 de julio de 2018, por Acuerdo Plenario se ratifica el Decreto de Alcaldía de 25 de julio de 2018.

8º.- En fecha 31 de julio de 2018, se celebra nueva Junta General Extraordinaria y Urgente en la que se adopta, entre otros, el acuerdo siguiente:

«Finalmente, se acuerda por unanimidad hacer una provisión de fondos por importe de 50.000,00 € en la nueva cuenta que se abrirá a nombre de esta Comunidad General antes del día 15 de agosto de 2018. Dicha cuantía será depositada en proporción a la participación de cada uno de los usuarios conforme a estatutos, y a finales de agosto o septiembre se llevará a cabo una provisión de costes y una liquidación de los devengados».

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



9º.- 2 de agosto de 2018, Providencia de la Alcaldía, para que, de conformidad con los acuerdos adoptados en Junta General Extraordinaria y Urgente de la Comunidad General de Regantes “Cuesta y Canalosa” de Hondón de Las Nieves (Alicante), este Ayuntamiento, usuario de dicha Comunidad, antes del día 15 de agosto de 2018, deberá hacer ingreso en la cuenta que se va a abrir a para los gastos de explotación de la cantidad de 4.595,00, en concepto de provisión de fondos de explotación, de conformidad con el Acuerdo Plenario adoptado en fecha 11 de julio de 2018 y modificado en fecha 27 de junio de 2018, con cargo a la partida del vigente presupuesto 12 16100 47000 Explotación Agua Cuesta y Canalosa.

En su virtud, deberán realizarse los trámites necesarios para llevar a cabo dicha transferencia, una vez creada la cuenta bancaria, actualmente en tramitación.

10º.- En fecha 16 de agosto de 2018, se realiza retención de crédito con número 220180009049, por una cuantía de 4.595,00 euros los cuales corresponden al 9,19 % de la provisión de fondos de 50.000,00 euros aprobada en la junta general extraordinaria y urgente celebrada por la Comunidad general de regantes «Cuesta y Canalosa», Hondón de las Nieves (Alicante), el 31 de julio de 2018.

## CONSIDERACIONES

Primera.- De conformidad con las facultades otorgadas a esta Alcaldía mediante el Acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 2017 y la inminente necesidad de provisionar fondos para atender pagos de la nueva Comunidad General de Regantes, antes del día 15 de agosto de 2018, deberá transferirse a la cuenta de nueva creación a nombre de la citada Comunidad, la cantidad de 4.959,00 €, correspondientes al 9,19 % de participación del Ayuntamiento de Aspe, usuario de la misma, respecto de los 50.000,00 € que se han acordado aportar.

Segunda.- Que existe partida presupuestaria en el vigente presupuesto para atender dicha provisión: 12 16100 47000 Explotación Agua Cuesta y Canalosa.

Tercera.- Dado que el aprovechamiento que el Ayuntamiento de Aspe estima preservar, en cuanto a las captaciones de agua de los pozos de Cuesta y Canalosa, sería para consumo humano, la competencia se encuentra regulada dentro de las propias del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 c) y artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tras su modificación por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarta.- Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo el acuerdo a adoptar por mayoría simple de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la citada Ley.

No obstante, ante la urgencia del pago acordado, y la inexistencia de pleno ordinario antes de dicha fecha, se propone la adopción del presente Acuerdo por la Alcaldía, ratificándose, posteriormente por el Pleno municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Quinta.- La competencia corresponde a la Alcaldesa-Presidenta en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, a la Alcaldía se propone, la adopción de la siguiente:

### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorizar, disponer y ordenar el pago, al tercero Comunidad General de regantes Cuesta y Canalosa, con C.I.F. nº V42593954, en concepto de provisión de fondos, de la cuantía de 4.595,00, en concepto de provisión de fondos de explotación de los pozos "Cuesta y Canalosa", de conformidad con el Acuerdo Plenario adoptado en fecha 11 de julio de 2018 y modificado en fecha 27 de junio de 2018, con cargo a la partida del vigente presupuesto 12 16100 47000 Explotación Agua Cuesta y Canalosa. Dicho pago deberá ser realizado antes del día 15 de agosto de 2018, en la cuenta que se abrirá a tal efecto a nombre de la nueva Comunidad General de Regantes "Cuesta y Canalosa" de la que es usuario el Ayuntamiento de Aspe.

**SEGUNDO:** Ratificar la presente Resolución, en la próxima sesión que celebre la Corporación en Pleno. Si se diese el caso de que no llegase a ratificarse, se procederá a solicitar la devolución del importe.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe, Comunidad de Regantes de Hondón de las Nieves y al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, y comunicar a las áreas de Servicios Generales (Patrimonio) y Área Económica (Intervención y Tesorería).»

2º.- 17 de octubre de 2018: Informe-propuesta del Secretario General de la Corporación relativo a la presente propuesta de acuerdo.

3º.- 23 de octubre de 2018: Dictamen favorable adoptado por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria número 10/2018.

### CONSIDERACIONES

ÚNICA.- Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo el acuerdo a adoptar por mayoría simple de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la citada Ley.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Ratificar la autorización, disposición y ordenación del pago, al tercero Comunidad General de regantes Cuesta y Canalosa, con C.I.F. nº V42593954, en concepto de provisión de fondos, de la cuantía de 4.595,00, en concepto de provisión de fondos de explotación de los pozos "Cuesta y Canalosa", de conformidad con el Acuerdo Plenario adoptado en fecha 11 de julio de 2018 y modificado en fecha 27 de junio de 2018, con cargo a la partida del vigente presupuesto 12 16100 47000 Explotación Agua Cuesta y Canalosa. Dicho pago deberá ser realizado antes del día 15 de agosto de 2018, en la cuenta que se abrirá a tal efecto a nombre de la nueva Comunidad General de Regantes "Cuesta y Canalosa" de la que es usuario el Ayuntamiento de Aspe.

**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe, Comunidad de Regantes de Hondón de las Nieves y al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves. Comunicar a las áreas de Servicios Generales (Patrimonio) y Área Económica (Intervención y Tesorería).

**10. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000046/2017-SEC.- COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE LOS POZOS "CUESTA Y CANALOSA" T.M. DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE). Delegación de aprobación de autorización de gastos en la Alcaldía. (EXP. 4-091-2014.- REF. G/SEC/EMM/ECF).**

**Video 10:** <https://youtu.be/V9z4BUDrtLI>

## ANTECEDENTES

1.- En fecha 11 de julio de 2017, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se aprueban los Estatutos para la constitución de la Comunidad General de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa, suscribiéndose los mismos por el Ayuntamiento de Aspe, junto al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y las Comunidades de Regantes de Aspe y Hondón de las Nieves, en Comunidad General de Usuarios de los pozos *Cuesta y Canalosa*, existentes en el municipio de Hondón de las Nieves, con una asignación de caudal al Ayuntamiento de Aspe de 9,19 % del volumen esto es, 350.000 m<sup>3</sup> para abastecimiento humano y una cuota de participación en los gastos del 9,19 %, así como una participación en la Junta General con dos vocales

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



de los ochos designables y con un porcentaje de participación en votación en base al cálculo del reparto de derechos, sin que ningún miembro pueda tener un 50% de todos los votos de la Comunidad, cualquiera que sea la participación en los elementos comunes, y, consiguientemente en los gastos de la comunidad.

Y, entre otros, se compromete del presupuesto municipal las cantidades previstas a partir del año 2018 para la asunción de gastos derivados de dicha nueva Junta de Usuarios, consistentes en:

Tarifa anual por la utilización del agua: 4.165,58 €, para cada anualidad desde 2018 a 2038

Coste estimado de explotación anual (desde el año 2014): 21.374,89 €/año (IVA incluido) y hasta el año 2038, a excepción del año 2018 en el que deberá preverse un total de 4 anualidades, esto es, 85.499,56 €.

Coste máximo de adquisición de las instalaciones (un solo pago): 25.600,76 €, a prever en el ejercicio 2018.

2º.- El citado Convenio es formalizado entre las partes, en fecha 27 de febrero de 2018.

3º.- En fecha 27 de junio de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo plenario adoptado en fecha 11 de julio de 2017 relativo a los costes derivados de la constitución de la Junta de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa, en el sentido de comprometer del presupuesto municipal únicamente las cantidades relativas a la tarifa anual para la utilización del agua: 4.165,58 €, para cada anualidad desde 2018 a 2038. Respecto de los costes derivados de la explotación anual y coste máximo de adquisición de las instalaciones, adoptar el compromiso de habilitar el correspondiente crédito en el ejercicio presupuestario en el que se conozca el importe de las respectivas liquidaciones y su fecha de devengo, manteniéndose el resto de Acuerdos adoptados.

Dicho Acuerdo es notificado a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe, Comunidad de Regantes de Hondón de las Nieves, al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y a la concesionaria de agua potable municipal.

4º.- En fecha 6 de julio de 2018, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe, oficio acompañado de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se declara constituida la Comunidad de Regantes "Cuesta y Canalosa" de Hondón de las Nieves (Alicante) y se aprueba el Convenio por el que ha de regirse la misma, adjuntándose copia debidamente diligenciada.

5º.- En fecha 16 de julio de 2018, tiene entrada en el Ayuntamiento de Aspe, escrito de la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves, por el que se solicita

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



convocatoria urgente de la Comunidad de Usuarios Cuesta y Canalosa, para suministro urgente de agua.

6º.- En fecha 24 de julio de 2018, mediante resolución de la Alcaldesa, se designa como vocales representantes del Ayuntamiento de Aspe, en la Comunidad General de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa a los siguientes:

- 1.- Alcaldía-Presidenta del Ayuntamiento de Aspe.
- 2.- Concejal delegado de Agricultura del Ayuntamiento de Aspe.

7º.- En fecha 24 de julio de 2018, se desarrolla la primera Junta General Extraordinaria de la nueva Comunidad General de Regantes "Cuesta y Canalosa", designándose, entre otros, los cargos representativos de la misma, de la siguiente forma:

**PRESIDENCIA:**

D. José Luis Mira García, (actual Secretario de la C.R. Hondón de Las Nieves).

**VICEPRESIDENCIA:**

D. Antonio Berenguer Pastor, (actual Presidente de la C.R. Virgen de Las Nieves).

**SECRETARÍA:**

Dª. María José Villa Garis, (actual Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aspe).

**TESORERÍA:**

Dª. Raquel Asencio Cremades, (actual Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hondón de Las Nieves).

**VOCALES:**

*D. Vicente Martínez Prieto, (actual Concejal de Ciclo Hídrico del Ayuntamiento de Hondón de Las Nieves).*

*D. Antonio Puerto García, (actual Concejal de Agricultura del Ayuntamiento de Aspe).*

*D. Avelino Cerdá Cerdá, (actual vocal de la C.R. Hondón de Las Nieves).*

*D. Roberto Cremades Alcaraz, (actual Vicepresidente de la C.R. Virgen de las Nieves de Aspe).*

8º.- En fecha 25 de julio de 2018, por Acuerdo Plenario se ratifica el Decreto de Alcaldía de 25 de julio de 2018.

9º.- En fecha 31 de julio de 2018, se celebra nueva Junta General Extraordinaria y Urgente en la que se adopta, entre otros, el acuerdo siguiente:

*«Finalmente, se acuerda por unanimidad hacer una provisión de fondos por importe de 50.000,00 € en la nueva cuenta que se abrirá a nombre de esta Comunidad General antes del día 15 de agosto de 2018. Dicha cuantía será depositada en proporción a la participación de cada*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*uno de los usuarios conforme a estatutos, y a finales de agosto o septiembre se llevará a cabo una previsión de costes y una liquidación de los devengados».*

10º.- 2 de agosto de 2018, Providencia de la Alcaldía, para que, de conformidad con los acuerdos adoptados en Junta General Extraordinaria y Urgente de la Comunidad General de Regantes “Cuesta y Canalosa” de Hondón de Las Nieves (Alicante), este Ayuntamiento, usuario de dicha Comunidad, antes del día 15 de agosto de 2018, deberá hacer ingreso en la cuenta que se va a abrir a para los gastos de explotación de la cantidad de 4.595,00, en concepto de provisión de fondos de explotación, de conformidad con el Acuerdo Plenario adoptado en fecha 11 de julio de 2018 y modificado en fecha 27 de junio de 2018, con cargo a la partida del vigente presupuesto 12 16100 47000 Explotación Agua Cuesta y Canalosa.

11º.- En fecha 16 de agosto de 2018, mediante Resolución de Alcaldía se ordena el pago por una cuantía de 4.595,00 euros, los cuales corresponden al 9,19 % de la provisión de fondos de 50.000,00 euros aprobada en la junta general extraordinaria y urgente celebrada por la Comunidad general de regantes «Cuesta y Canalosa», Hondón de las Nieves (Alicante), el 31 de julio de 2018.

12º.- En fecha 27 de agosto de 2018, en sesión de la CGR Cuesta y Canalosa, se acuerda, entre otros, la aprobación del presupuesto para la reparación del motor del pozo, cuyo montante asciende a 40.810,66 €.

13º.- En fecha 3 de octubre de 2018, se remite factura de la reparación del pozo, para su pago, si bien por cuantía de 41.924,13 €.

14º.-En fecha 17 de octubre de 2018, por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente se emite informe-propuesta de resolución relativa a la delegación en la Alcaldía de la aprobación de autorización de gastos de las obligaciones del Ayuntamiento de Aspe en la Comunidad General de regantes Cuesta y Canalosa.

15º.- 23 de octubre de 2018: Dictamen favorable adoptado por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria número 10/2018.

## CONSIDERACIONES

Primera. – A la vista de los antecedentes indicados y en aras de agilizar la autorización y aprobación de gastos correspondientes al Ayuntamiento de Aspe, en la Junta de Usuarios de los Pozos Cuesta y Canalosa, se propone al Ayuntamiento Pleno la delegación en la Alcaldía de la autorización y aprobación de los gastos derivados de la explotación, dentro del límite anual autorizado en el presupuesto municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





Segunda. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, siendo el acuerdo a adoptar por mayoría simple de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la citada Ley.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Delegar en la Alcaldía la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones correspondientes al 9% de participación del Ayuntamiento de Aspe en la Comunidad General de regantes Cuesta y Canalosa, hasta el límite máximo anual autorizado en el presupuesto municipal.

**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a las áreas de Servicios Generales (Patrimonio) y Área Económica (Intervención y Tesorería).

**11. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000100/2017-CUL.- DESIGNACION MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL EN RELACIÓN AL SECTOR SINDICATOS; CCOO. EXPTE. 2018/91-EDU. REF<sup>a</sup>.: P/EDU/UA/MIt/Fac.**

**Video 11:** <https://youtu.be/-Yp8UOar0xU>

## ANTECEDENTES

1º.- 24 de septiembre de 2013: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aspe en sesión ordinaria nº. 12/2013, por el que se nombra los miembros del Consejo Escolar Municipal, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2013/00261, de fecha 20 de febrero.

2º.- 29 de septiembre de 2017: Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de la Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunidad Valenciana en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



3º.- 4 de octubre de 2017: Decreto de la Alcaldía nº 2017/002103, por el que se resuelve iniciar el proceso para la renovación y constitución del Consejo Escolar Municipal de Aspe.

4º.- 4 de junio de 2018: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, sobre la renovación del Consejo Escolar Municipal.

5º.- 27 de junio de 2018: Acuerdo plenario relativo a la renovación y constitución del Consejo escolar municipal.

6º.- 14 de septiembre de 2018: Escrito presentado por Doña. Carmen Palomar Román, secretaria general de la Unió Intercomarcal CC.OO Vinalopó-Vega baja; Comunica que la persona representante en el Consejo Escolar Municipal por el sector profesorado Doña. Carmen María Soria Vicente y por el sector sindical Don Lluís Antonio Marhuenda García.

7º.- 20 de septiembre de 2018: Informe del Técnico de Administración General de Servicios a la Persona.

8º.- 23 de octubre de 2018: Dictamen favorable adoptado por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria número 10/2018.

## CONSIDERACIONES

Primera.- El Pleno adoptó acuerdo en fecha 27 de junio de 2018, para la constitución y renovación del Consejo Escolar Municipal. La designación presentada objeto del presente informe propuesta, no figura incluida en el acuerdo Plenario referenciado anteriormente dado que ha sido presentada en el registro del Ayuntamiento con posterioridad a la adopción del citado acuerdo.

Segunda.- Es de aplicación la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunitat Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana que establece la regulación de los Consejos Escolares Territoriales y Municipales. En su artículo noveno, apartado tercero, regula la composición y forma de designación de los miembros de los consejos escolares municipales por parte de "Padres de alumnos y alumnos de Centros escolares del Municipio", siempre que estén constituidas, en atención a su representatividad y en número que represente al menos el treinta por ciento del total de miembros del Consejo.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe a Don. Lluís Antonio Marhuenda García designado por el Sector Sindical de CC.OO;

**SEGUNDO:** Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe a Doña. Carmen María Soria Vicente designada por el Sector Profesorado de CC.OO.

**TERCERO:** Notificar a CC.OO y a las personas designadas.

**12. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000147/2018-CUL.- DESIGNACION MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL EN RELACIÓN AL SECTOR MADRES Y PADRES DE ALUMNOS. EXPTE. 2018/91-EDU. REF<sup>a</sup>.: P/EDU/UA/mlt.**

**Video 12:** <https://youtu.be/di28ib-V9IE>

## ANTECEDENTES

1º.- 24 de septiembre de 2013: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aspe en sesión ordinaria nº. 12/2013, por el que se nombra los miembros del Consejo Escolar Municipal, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2013/00261, de fecha 20 de febrero.

2º.- 29 de septiembre de 2017: Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de la Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunidad Valenciana en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



3º.- 4 de octubre de 2017: Decreto de la Alcaldía nº 2017/002103, por el que se resuelve iniciar el proceso para la renovación y constitución del Consejo Escolar Municipal de Aspe.

4º.- 4 de junio de 2018: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, sobre la renovación del Consejo Escolar Municipal.

5º.- 15 de junio de 2018: Escrito presentado por Dña. Maria Dolores García pastor, que actúa como secretaria del AMPA CEIP LA PALOMA. Comunican que la persona representante en el Consejo Escolar Municipal es Dña. María Dolores García Pastor.

6º.- 19 de junio de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Servicios Generales, emitido por unanimidad de los presentes.

7º.- 27 de junio de 2018: Acuerdo plenario relativo a la renovación y constitución del Consejo escolar municipal.

8º.- 29 de junio de 2018: Escrito presentado por María Josefa García Alacid, en nombre y representación del AMPA IES VILLA DE ASPE. Comunica el representante en el Consejo Escolar Municipal: Dª. María de la Paz Ríos Bolaños.

9º. 29 de junio de 2018. Escrito presentado por Laura Almiñana Cañizares en nombre y representación del AMPA PEÑAS BLANCAS, mediante el cual comunica el representante en el Consejo Escolar Municipal: Dª. Laura Almiñaza Cañizares.

10º.- 2 de julio de 2018. Escrito presentado por Antonio María Calatayud Cerdán en nombre y representación del AMPA CEIP PERPETUO SOCORRO, comunica el representante en el Consejo Escolar Municipal: D. Antonio María Calatayud Cerdán.

11º. 2 de julio de 2018. Escrito presentado por Carmen Mª Marhuenda Corrales en nombre y representación del AMPA C. VIRGEN DE LAS NIEVES, comunica el representante en el Consejo Escolar Municipal: D. Oscar Cañizares López.

12º.- 3 de julio de 2018. Escrito presentado por Yolanda Moreno Aparicio, en nombre y representación del AMPA CEIP DOCTOR CALATAYUD, comunica el representante en el Consejo Escolar Municipal: D. Francisco Rafael Martínez Perea.

13º.- 25 de julio de 2018. Acuerdo plenario relativo a la renovación y constitución del Consejo escolar municipal.

14º.- 3 de octubre de 2018. Escrito presentado por María de la Paz Valls Oliver, en nombre y representación del AMPA CEIP LA SERRANICA, comunica el representante en el Consejo Escolar Municipal: Dª. Irene Sánchez Alarcón.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



15º.- 10 de octubre de 2018: Informe Propuesta de la TAG del Área de Servicios a la Persona.

16º.- 23 de octubre de 2018: Dictamen favorable adoptado por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria número 10/2018.

## CONSIDERACIONES

Primera. - Vista la reciente designación presentada por la asociación de madres y padres de alumnos relacionada en el antecedente decimocuarto para formar parte del Consejo Escolar Municipal, se propone su nombramiento a efectos de la inclusión en el mismo.

El Pleno adoptó acuerdo en fecha 27 de junio de 2018, para la constitución y renovación del Consejo Escolar Municipal. Posteriormente, tras las designaciones presentadas con posterioridad a la adopción del citado acuerdo, se en fecha 25 de julio, se adoptó nuevo Acuerdo para la inclusión de los representantes designados. Habiéndose presentado nuevo escrito de designación, resulta necesario adoptar nuevo Acuerdo con vistas a la inclusión del nuevo representante cuya designación se propone.

Segunda. - Es de aplicación la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunitat Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana que establece la regulación de los Consejos Escolares Territoriales y Municipales. En su artículo noveno, apartado tercero, regula la composición y forma de designación de los miembros de los consejos escolares municipales por parte de "Padres de alumnos y alumnos de Centros escolares del Municipio", siempre que estén constituidas, en atención a su representatividad y en número que represente al menos el treinta por ciento del total de miembros del Consejo.

Tercera. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe a D<sup>a</sup>. Irene Sánchez Alarcón, designadas por el AMPA del CEIP LA SERRANICA.

**SEGUNDO:** Notificar a la AMPA y a la persona designada.

**13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000067/2018-URB.- MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA PARA LA MEJORA DE ALUMBRADO Y VIARIOS EN EL POLÍGONO TRES HERMANAS I-ASPE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019.**

**Video 13:** <https://youtu.be/ciZsKtdMsA>

## ANTECEDENTES

1º.- En fecha 28 de octubre de 2016, se publica en el DOGV, Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

2º.- En fecha 9 de marzo de 2017, se publica en el DOGV, Orden 6/2017, de 7 de marzo, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

3º.- En fecha 23 de febrero de 2018, se publica en el DOGV, Resolución de 9 de febrero de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019.

4º.- En fecha 27 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Aspe en Pleno acuerda por unanimidad aprobar la Memoria Técnica para la actuación "Proyecto de Mejora de Alumbrado y Viarios en Polígono Industrial Tres Hermanas I", por un importe

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



subvencionable de 302.457,85 euros a ejecutar en las anualidades 2018 y 2019. Asimismo, se solicita al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) la ayuda en materia de industrialización contenida en la Convocatoria citada en el antecedente 3º de este informe y se adopta el compromiso de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria para el ejercicio 2018 por importe de 136.180 euros.

5º. En fecha 20 de julio de 2018, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dicta Resolución por la que se aprueba la concesión de una ayuda para la mejora de alumbrado público y viarios en el Polígono Industrial Tres Hermanas I. En concreto, se conceden las siguientes cantidades:

SUBVENCION CONCEDIDA 2018	SUBVENCION CONCEDIDA 2019
96.090,18 EUROS	166.277,85 EUROS

Debiendo justificar 136.180,00 euros en 2018 y la totalidad del importe concedido, 166.277, 85 euros para 2019.

6º.- En fecha septiembre de 2018 por parte de la Oficina Técnica Municipal se redacta el proyecto “Mejora de Alumbrado Público y Viarios en Polígono Industrial Tres Hermanas I”, suscrito por el ICCP D. Miguel Alcantud Cerdán, siendo el presupuesto total de 283.305,29 euros (IVA incluido) y con un plazo de ejecución de cuatro meses.

7º.- En fecha 18 de septiembre de 2018, por la parte de la Junta de Gobierno Local se aprobó técnicamente el proyecto citado en el antecedente anterior, dándose traslado del mismo al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.

8º.- En fecha 2 de octubre de 2018, por parte de la Junta de Gobierno Local se aprueba técnicamente el Proyecto Modificado de “Mejora de Alumbrado Público y Viarios en el Polígono Industrial Tres Hermanas I” suscrito por el ICCP Miguel Alcantud Cerdán con un presupuesto total 277.372,90 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de cuatro meses, el cual no contempla las partidas de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, que serán contratados externamente y con empresa independiente de la constructora.

9º.- En fecha 15 de octubre de 2018, mediante conversación telefónica con el IVACE, se requiere al Ayuntamiento de Aspe la modificación de la tabla de presupuestos por participante y ejercicio de la Memoria Técnica presentada, a fin de suprimir los importes correspondientes a redacción de proyecto, al haber sido los mismos redactados por la Oficina Técnica Municipal con medios propios.

10º.- En fecha 17 de octubre de 2018, por parte de la Oficina Técnica Municipal se elabora nueva “4.1 Tabla de presupuestos por participante y ejercicio”, correspondiente al apartado IV. RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PROYECTO COMPLETO de la Memoria Técnica “para la actuación “Proyecto de Mejora de Alumbrado y Viarios en Polígono Industrial Tres Hermanas I”, la cual contempla la eliminación de los costes de redacción de proyecto de obra por haber sido la misma redactada por la Oficina Técnica Municipal, con medios propios, y la actualización de los importes de ejecución conforme al proyecto técnico aprobado, quedando la misma con el contenido siguiente:

<b>Concepto:</b>	<b>Ejercicio 2018</b>	<b>Ejercicio 2019</b>	<b>TOTAL</b>
a) Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones:	124.817,80 €	152.555,10 €	277.372,90 €
b) Coste de los bienes y equipos:			
c) Coste de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, siempre que se contraten externamente.	4.457,77 €	5.448,40 €	9.906,17 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO: a+b+c</b>	<b>129.275,57 €</b>	<b>158.003,50 €</b>	<b>287.279,07 €</b>

11º.- En fecha 17 de octubre de 2018, por parte de la TAG Jefe de Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento, se emite informe-propuesta favorable para la modificación de las cuantías de la Memoria Técnica.

12º.- En fecha 22 de octubre de 2018, por parte de la Comisión Informativa de Territorio se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de modificación de la cuantía de la memoria técnica.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA: La modificación que se propone, únicamente tiene por objeto extraer de la “Tabla de presupuestos por participante y ejercicio” de la memoria técnica, los costes de redacción del proyecto por haberse realizado el mismo con los medios propios del Ayuntamiento, así como la actualización de los importes de ejecución conforme al proyecto técnico aprobado.

De conformidad con el cronograma previsto para su implementación, según la modificación de la Memoria Técnica redactada, el Ayuntamiento deberá adoptar compromiso de habilitar el crédito correspondiente para las anualidades 2018, por importe de 129.275,57 € y para 2019 por importe de 158.003,50 €. En el ejercicio presupuestario de 2018, ya consta una partida por importe de 136.180,00 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





SEGUNDA: Son competencias propias de los municipios la prestación de los servicios de medio ambiente urbano, infraestructura viaria y equipamientos, tráfico, estacionamiento y movilidad, entre otras, conforme al artículo 33.3 b) d) y f) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y al artículo 25.2 b), d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo prestar, en todo caso, servicios en materia de pavimentación de vías urbanas y alumbrado público, conforme al artículo 26.1 a).

TERCERA: Es órgano competente para la aprobación de la modificación de la Memoria Técnica el Ayuntamiento Pleno, por haber sido el órgano que aprobó dicha memoria mediante acuerdo de fecha 27 de marzo de 2018.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de las cuantías de la Memoria Técnica para la solicitud de proyectos de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019, convocadas por el IVACE, para la actuación de “Mejora de Alumbrado Público y Viarios en Polígono Industrial Tres Hermanas I”, en T.M. de Aspe por un importe subvencionable de 287.279,08 € a ejecutar en las anualidades 2018 y 2019, consistente en la modificación de la Tabla de presupuestos que quedará como sigue:

Concepto:	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	TOTAL
a) Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones:	124.817,80 €	152.555,10 €	277.372,90 €
b) Coste de los bienes y equipos:			
c) Coste de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, siempre que se contraten externamente.	4.457,77 €	5.448,40 €	9.906,17 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO: a+b+c</b>	<b>129.275,57 €</b>	<b>158.003,50 €</b>	<b>287.279,07 €</b>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y a las Áreas de Territorio (Planeamiento), Áreas de Servicios Generales (Patrimonio) y Servicios Económicos (Intervención).

**14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000068/2018-URB.- MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA PARA LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y MEJORA DE ALUMBRADO EN EL POLÍGONO TRES HERMANAS II-ASPE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019.**

**Video 14:** [https://youtu.be/YNFSyIxN\\_6c](https://youtu.be/YNFSyIxN_6c)

#### ANTECEDENTES

1º.- En fecha 28 de octubre de 2016, se publica en el DOGV, Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

2º.- En fecha 9 de marzo de 2017, se publica en el DOGV, Orden 6/2017, de 7 de marzo, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

3º.- En fecha 23 de febrero de 2018, se publica en el DOGV, Resolución de 9 de febrero de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019.

4º.- En fecha 27 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Aspe en Pleno acuerda por unanimidad aprobar la Memoria Técnica para la actuación “Proyecto de Integración Paisajística y Mejora de Alumbrado en Polígono Industrial Tres Hermanas II”, por un importe subvencionable de 88.157,71 euros a ejecutar en las anualidades 2018 y 2019. Asimismo, se solicita al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) la ayuda en materia de industrialización contenida en la Convocatoria citada en el antecedente 3º de este informe y se adopta el compromiso de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



tramitar la correspondiente modificación presupuestaria para el ejercicio 2018 por importe de 39.680 euros.

5º. En fecha 20 de julio de 2018, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dicta Resolución por la que se aprueba la concesión de una ayuda para la integración paisajística y mejora de alumbrado público en el Polígono Industrial Tres Hermanas II. En concreto, se conceden las siguientes cantidades:

SUBVENCION CONCEDIDA 2018	SUBVENCION CONCEDIDA 2019
27.998,67 EUROS	48.477,71 EUROS

Debiendo justificar 39.680,00 euros en 2018 y la totalidad del importe concedido, 48.477,71 euros para 2019.

6º.- En fecha septiembre de 2018 por parte de la Oficina Técnica Municipal se redacta el proyecto "Integración Paisajística y Mejora de Alumbrado en Polígono Industrial Tres Hermanas II", suscrito por el ICCP D. Miguel Alcantud Cerdán, siendo el presupuesto total de 87.805,21 euros (IVA incluido) y con un plazo de ejecución de cuatro meses.

7º.- En fecha 18 de septiembre de 2018, por la parte de la Junta de Gobierno Local se aprobó técnicamente el proyecto citado en el antecedente anterior, dándose traslado del mismo al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.

8º.- En fecha 2 de octubre de 2018, por parte de la Junta de Gobierno Local se aprueba técnicamente el Proyecto Modificado de "Integración Paisajística y Mejora de Alumbrado en Polígono Industrial Tres Hermanas II" suscrito por el ICCP Miguel Alcantud Cerdán con un presupuesto total 81.872,82 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de cuatro meses, el cual no contempla las partidas de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, que serán contratados externamente y con empresa independiente de la constructora.

9º.- En fecha 15 de octubre de 2018, mediante conversación telefónica con el IVACE, se requiere al Ayuntamiento de Aspe la modificación de la tabla de presupuestos por participante y ejercicio de la Memoria Técnica presentada, a fin de suprimir los importes correspondientes a redacción de proyecto, al haber sido los mismos redactados por la Oficina Técnica Municipal con medios propios.

10º.- En fecha 17 de octubre de 2018, por parte de la Oficina Técnica Municipal se elabora nueva "4.1 Tabla de presupuestos por participante y ejercicio", correspondiente al apartado IV. RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO COMPLETO de la Memoria Técnica "para la actuación "Integración Paisajística y Mejora de Alumbrado en Polígono Industrial Tres Hermanas II", la cual contempla la eliminación de los costes de redacción de proyecto de obra por haber sido

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



la misma redactada por la Oficina Técnica Municipal, con medios propios, y la actualización de los importes de ejecución conforme al proyecto técnico aprobado, quedando la misma con el contenido siguiente:

<b>Concepto:</b>	<b>Ejercicio 2018</b>	<b>Ejercicio 2019</b>	<b>TOTAL</b>
a) Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones:	36.842,77	45.030,05	81.872,82
b) Coste de los bienes y equipos:			
c) Coste de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, siempre que se contraten externamente.	1.315,80	1.608,22	2.924,02
<b>TOTAL PRESUPUESTO: a+b+c</b>	<b>38.158,57</b>	<b>46.638,27</b>	<b>84.796,84</b>

11º.- En fecha 11 de octubre de 2018, por la TAG Jefe de Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento se emite informe-propuesta favorable para la modificación de las cuantías de la memoria técnica.

12º.- En fecha 22 de octubre de 2018, por la Comisión Informativa de Territorio se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de modificación de las cuantías de la memoria técnica.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA: La modificación que se propone, únicamente tiene por objeto extraer de la "Tabla de presupuestos por participante y ejercicio" de la memoria técnica, los costes de redacción del proyecto por haberse realizado el mismo con los medios propios del Ayuntamiento, así como la actualización de los importes de ejecución conforme al proyecto técnico aprobado.

De conformidad con el cronograma previsto para su implementación, según la modificación de la Memoria Técnica redactada, el Ayuntamiento deberá adoptar compromiso de habilitar el crédito correspondiente para las anualidades 2018, por importe de 38.158,57 € y para 2019 por importe de 46.638,27 €. En el ejercicio presupuestario de 2018, ya consta una partida por importe de 39.680,00 €.

SEGUNDA: Son competencias propias de los municipios la prestación de los servicios de medio ambiente urbano, infraestructura viaria y equipamientos, tráfico, estacionamiento y movilidad, entre otras, conforme al artículo 33.3 b) d) y f) de la Ley

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y al artículo 25.2 b), d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo prestar, en todo caso, servicios en materia de pavimentación de vías urbanas y alumbrado público, conforme al artículo 26.1 a).

TERCERA: Es órgano competente para la aprobación de la modificación de la Memoria Técnica el Ayuntamiento Pleno, por haber sido el órgano que aprobó dicha memoria mediante acuerdo de fecha 27 de marzo de 2018.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de las cuantías de la Memoria Técnica para la solicitud de proyectos de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019, convocadas por el IVACE, para la actuación de "Integración Paisajística y Mejora de Alumbrado en Polígono Industrial Tres Hermanas II", en T.M. de Aspe por un importe subvencionable de 84.796,84 € a ejecutar en las anualidades 2018 y 2019, consistente en la modificación de la Tabla de presupuestos que quedará como sigue:

Concepto:	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	TOTAL
a) Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones:	36.842,77	45.030,05	81.872,82
b) Coste de los bienes y equipos:			
c) Coste de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, siempre que se contraten externamente.	1.315,80	1.608,22	2.924,02
<b>TOTAL PRESUPUESTO: a+b+c</b>	<b>38.158,57</b>	<b>46.638,27</b>	<b>84.796,84</b>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y a las Áreas de Territorio (Planeamiento), Áreas de Servicios Generales (Patrimonio) y Servicios Económicos (Intervención).

**15. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000066/2018-URB.- ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE ASPE AL "PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA". T/URB/JMG.EMM.**

**Video 15:** <https://youtu.be/VWOJ75AOiXc>

### ANTECEDENTES

1º.- 13 de abril de 2010: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria núm. 4/2010, acordó la adhesión del municipio de Aspe al "Pacto de los Alcaldes", con el compromiso de asumir los objetivos de la Unión Europea para el año 2020 y adoptar el compromiso de reducir emisiones de CO2 en su territorio en más del 20% para el 2020 mediante la creación de planes de acción a favor de las fuentes de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

2º. – 25 de julio de 2012: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria núm. 10/2012, aprobó el Plan de Acción de energía Sostenible del municipio de Aspe, con las acciones en él incluidas que comportaban una reducción de emisiones de CO2, cumpliendo con los objetivos previstos y comprometidos en el Pacto de los Alcaldes.

3º.- 27 de septiembre de 2018: La Agencia Provincial de la Energía, junto con el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante, como encargados de coordinar y gestionar el Pacto de los Alcaldes, realizó la presentación del nuevo PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA, indicando la necesidad de estar adheridos al nuevo pacto para poder participar en el Plan Provincial de Ahorro Energético para el año 2019.

4º.- 11 de octubre de 2018: Informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Territorio favorable para la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Pacto de los Alcaldes sobre el clima y la energía.

5º.- 22 de octubre de 2018: La Comisión Informativa de Territorio dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de adhesión al citado pacto.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA: Los Firmantes del nuevo Pacto comparten una visión común para 2050: acelerar la descarbonización de sus territorios, fortalecer su capacidad para

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



adaptarse a los impactos ineludibles del cambio climático y conseguir que sus ciudadanos disfruten de acceso a una energía segura, sostenible y asequible.

Las ciudades firmantes se comprometen a actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los gases de efecto invernadero en un 40 % para 2030 y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Para traducir su compromiso político en medidas y proyectos prácticos, los firmantes del Pacto se comprometen a presentar, en los dos años siguientes a la fecha de la decisión de su consejo local, un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el que se esbozen las acciones clave que se pretende acometer. El plan incluirá un Inventario de Emisiones de Referencia para realizar el seguimiento de las acciones de mitigación y una Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas. La estrategia de adaptación puede formar parte del PACES o elaborarse e incorporarse en un documento de planificación independiente. Este valiente compromiso político marca el inicio de un proceso a largo plazo en el que las ciudades se comprometen a monitorizar la implantación de sus planes cada dos años.

SEGUNDA: Es voluntad de esta Corporación Municipal continuar con los compromisos y objetivos iniciados en el anterior pacto de los alcaldes mediante la adhesión al nuevo “Pacto de los Alcaldes sobre el clima y la energía” requiriendo de un acuerdo plenario para solicitar la adhesión al mismo.

TERCERA: La Excm. Diputación Provincial de Alicante, como Estructura Soporte de los municipios enviará las adhesiones al registro de la Oficina del Pacto de los Alcaldes.

La Agencia Provincial de la Energía, dependiente de la Diputación de Alicante, a través de convocatorias convocadas al efecto, subvencionará tanto la redacción del inventario de emisiones como del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible, así como los informes de situación, por lo que en principio, la adhesión al pacto no supondrá un mayor coste a las arcas municipales.

CUARTA: Es órgano competente para la solicitud de adhesión al pacto el Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al “PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA”, asumiendo los compromisos del pacto, consistentes básicamente en reducir las emisiones de CO2 (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40% como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables, así como aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Aspe se compromete a llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático, así como a presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.

**TERCERO:** El Ayuntamiento de Aspe se compromete también a elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la suscripción del formulario de adhesión al Pacto.

**QUINTO:** Comunicar el presente acuerdo a la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, con remisión del formulario de adhesión, a los efectos de su registro online en la web del Pacto, así como a las Áreas de Ordenación del Territorio y Servicios Generales del Ayuntamiento.

**16. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000016/2018-URB.- SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO RELATIVO A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO SANITARIO INTEGRADO EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL. (S-TD-01) (REFERENCIA CATASTRAL 03019A013000710000AW) (POLÍGONO 13, PARCELA 71) DEL SECTOR SUZ-RA9 CAMINO COCA, S/Nº. DESESTIMACIÓN. EXPTE. 2017/720-URB-LED REFª: T/URB/EPP/MRS.**

**Video 16:** <https://youtu.be/ZanxwdkUqlw>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





## ANTECEDENTES

1º. Con fecha 6 de marzo de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se concede a la mercantil Elche-Crevillente Salud, S.A. licencia urbanística para la edificación de un centro sanitario integrado para una superficie construida de 3.612 m2 con emplazamiento en Sector SUZ RA-9, Camino Coca s/nº, en concreto en una porción de 5.754 m2 de la parcela de dominio público destinada a equipamiento asistencial (S-TD-01) cuya referencia catastral en la actualidad es 03019A013000710000AW (Polígono 13, parcela 71).

En el punto octavo de dicho acuerdo se aprobó la liquidación provisional de ingreso directo número 200911 a Elche-Crevillente Salud, S.A. por importe de 146.267,44 euros, correspondiente a la exacción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en aplicación del epígrafe 2 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del citado impuesto.

2º. Con fecha 26 de septiembre de 2018 se registró de entrada en este Ayuntamiento escrito del director gerente de Elche-Crevillente Salud, S.A. por el que se solicita se bonifique la totalidad del impuesto antes citado, una vez que se proceda a su abono.

3º. Con fecha 5 de octubre de 2018 el T.A.G. Jefe de Servicio de Gestión de la Edificación, Rehabilitación y Disciplina Urbanística emite informe jurídico en relación a la solicitud de bonificación presentada, el cual literalmente dice:

### *“INFORME JURÍDICO*

*ASUNTO: Solicitud bonificación ICIO relativo a obras construcción del nuevo Centro de Salud Integrado de Aspe.*

*Con fecha 6 de marzo de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se concede a la mercantil Elche-Crevillente Salud, S.A. licencia urbanística para la edificación de un centro sanitario integrado para una superficie construida de 3.612 m2 con emplazamiento en Sector SUZ RA-9, Camino Coca s/nº, en concreto en una porción de 5.754 m2 de la parcela de dominio público destinada a equipamiento asistencial (S-TD-01) cuya referencia catastral en la actualidad es 03019A013000710000AW (Polígono 13, parcela 71).*

*En el punto octavo de dicho acuerdo se aprobó la liquidación provisional de ingreso directo número 200911 a Elche-Crevillente Salud, S.A. por importe de 146.267,44 euros, correspondiente a la exacción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en aplicación del epígrafe 2 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del citado impuesto.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Con fecha 26 de septiembre de 2018 se registró de entrada en este Ayuntamiento escrito del director gerente de Elche-Crevillente Salud, S.A. por el que se solicita se bonifique la totalidad del impuesto antes citado, una vez que se proceda a su abono.

Al respecto se informa lo siguiente:

Por la entidad solicitante no se ha indicado cuál de las concretas bonificaciones del ICIO previstas en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto es a la que pretende acogerse la misma. Se presume por el informante que se está solicitando la bonificación prevista en el apartado 1 del artículo 7 de la citada Ordenanza Municipal, que contempla una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

De ser esa la intención de la entidad solicitante, por la presente se pone de manifiesto que en la actualidad resulta improcedente estimar dicha pretensión de bonificación, por cuanto no se cumplen los requisitos formales establecidos en el citado apartado 1 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal.

Uno de dichos requisitos es que a la solicitud debe acompañarse una memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permitan tal declaración. Este requisito sería susceptible de subsanación. Pero el segundo de los requisitos establecidos en dicho precepto ya no puede ser objeto de subsanación. En efecto el citado otro requisito es que la entidad solicitante debería haber instado el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal (que corresponde al Pleno de la Corporación), junto a la solicitud de la licencia urbanística o, **en todo caso, antes del inicio de la construcción, instalación u obra.**

El acta de comprobación de replanteo de dichas obras se suscribió en fecha 6 de septiembre de 2018, comenzando durante la semana siguiente las obras de construcción del nuevo Centro de Salud integrado de Aspe.

Tal circunstancia se corrobora en el informe de la policía local al que se incorporan fotografías en el que se constata que, en fecha 3 de octubre de 2018 las obras se encontraban en pleno proceso de desarrollo, con el movimiento de tierras para explanación de la parcela totalmente finalizado, instalación de grúas, etc.

En virtud de lo anteriormente expuesto se concluye que no procede estimar la solicitud de bonificación de ICIO instada por Elche-Crevillente Salud, S.A.

Es cuanto tengo a bien informar."

4º. Con fecha 16 de octubre de 2018 el TAG Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística emite informe-propuesta para la desestimación de la bonificación del ICIO referido a las obras de construcción del nuevo Centro de Salud.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



5º. Con fecha 22 de octubre de 2018 la Comisión Informativa de Territorio dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de desestimación de la bonificación del ICIO referido a las obras de construcción del nuevo Centro de Salud.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA. Resulta de aplicación lo establecido en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 7 apartado 1 de la vigente Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De lo establecido en el informe del Jefe de Servicio de Gestión de la Edificación, Rehabilitación y Disciplina Urbanística de fecha 5 de octubre de 2018, transcrito en el Antecedente Tercero, se concluye que la solicitud presentada por la mercantil Elche-Crevillente Salud, S.A. no cumple, ni puede cumplir, el requisito formal establecido en la Ordenanza Municipal referido a que la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras se haga en todo caso, antes del inicio de la construcción, y ello dado que ha quedado acreditado en el expediente que la solicitud de bonificación se efectuó una vez comenzadas las obras del nuevo centro de salud integrado. En virtud de ello procede desestimar la citada solicitud de bonificación.

SEGUNDA. El órgano competente para la adopción del presente Acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 7 apartado 1 de la Ordenanza Fiscal Municipal, Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.** Desestimar la solicitud presentada en fecha 26 de septiembre de 2018 por Elche-Crevillente Salud, S.A. para que se le bonifique la totalidad del ICIO referido a las obras de construcción del nuevo Centro de Salud Integrado de Aspe (obras cuya licencia urbanística fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, en cuyo punto octavo se aprobó la liquidación provisional de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ingreso directo número 200911 a dicha entidad por importe de 146.267,44 euros correspondiente a la exacción del ICIO), motivándose dicha desestimación en lo establecido en el informe municipal transcrito en el Antecedente Tercero y en lo establecido en la Consideración Primera.

**SEGUNDO.** Notificar a la mercantil interesada. Comunicar a las Áreas de Ordenación del Territorio/Disciplina Urbanística/Licencias e Infracciones y de Recursos Económicos.

**17. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000094/2018-REN.- DECRETOS DE ALCALDÍA: ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 34/2018 - TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EXPTE. 2018/175-INT. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 35/2018 POR GENERACIÓN EXPTE. 2018/176-INT Y MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 36/2018 Nº 2018/182-INT. DECRETOS 2018002167 / 2018002110 / 2018002166 DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018. Dar cuenta al pleno.**

**Video 17:** <https://youtu.be/izDVySTyHBI>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2018/13 de 24 de octubre de 2018, el Pleno toma debida cuenta de los DECRETOS 2018002167/ 2018002110 / 2018002166 de fecha desde 12 de septiembre de 2018 hasta 24 de septiembre de 2018, relativos a la aprobación de modificación de créditos Nº 34,35,36 del Presupuesto de Gastos 2018, bajo la modalidad de Transferencia y Generación, que seguidamente se transcriben:

*“... ASUNTO: CORRECCIÓN ERROR RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 2018002109 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 34/2018 POR TRANSFERENCIA. 2018/175-INTRefª: E/INT/igs*

#### **ANTECEDENTES**

*1ª.- 21 de agosto de 2018: Providencia de la Concejalía de FORMACIÓN Y EMPLEO de modificación de créditos por importe de 2.200,00 euros.*

*2ª.- 27 de agosto de 2018: Providencia de la Concejalía de CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN de modificación de créditos por importe de 500,00 euros.*

*3ª.- 6 de septiembre de 2018: Providencia de la Concejalía de AGRICULTURA de modificación de créditos por importe de 709,30 euros.*

*4ª.- 11 de septiembre de 2018: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



5º.- 12 de septiembre de 2018: Resolución de Alcaldía nº 2018002109 por la que se aprueba modificación de créditos 34/2018 por transferencia.

6ª.- 18 de septiembre de 2018: Se detecta error en el antecedente primero de la resolución, donde pone " Providencia de la Concejalía de Formación y Empleo", cuando la Concejalía que suscribe la providencia correcta es la " Concejalía de Contratación y Organización"; así como en el resuelvo primero de la citada resolución, donde pone que la aplicación presupuestaria en disminución es "08 24100 47000 Ayuda a empresas 2.200,00 €", cuando la aplicación presupuestaria en disminución correcta es "17 13300 22701 C. Grúa 2.200,00 €".

### CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, " las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

SEGUNDA: La competencia es de la Alcaldía- Presidencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Rectificar el antecedente de la resolución de alcaldía nº 2018002109, de modo que donde figura "21 de agosto de 2018: Providencia de la Concejalía de FORMACIÓN Y EMPLEO de modificación de créditos por importe de 2.200,00 euros", debe decir "21 de agosto de 2018: Providencia de la Concejalía de Contratación y Organización de modificación de créditos por importe de 2.200,00 euros".

**SEGUNDO:** Rectificar el resuelvo primero de la resolución de Alcaldía nº 2018002109, de modo que donde figura "Aprobar la modificación de créditos nº 34/2018 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **3.409,30 euros**, siendo su detalle:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Aumento</b>	<b>Disminución</b>
06 41900 22101	SUMINISTRO AGUA HUERTOS ECOLÓGICOS		709.30 €
06 41900 62300	ADQUISICIÓN MAQ.INST. Y UTIL HUERTOS ECOLÓGICOS.	709,30 €	
08 24100 47000	AYUDA A EMPRESAS		2.200,00 €
17 17000 47900	CONVENIO RECOGIDA DE ENSERES	2.200,00 €	
17 92002 22699	OTROS GASTOS ELECCIONES		500,00 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



01 92000 21400	RMC VEHÍCULOS ADMON. GRAL	500,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>3.409,30 €</b>	<b>3.409,30 €</b>

“

, debe decir ...

“Aprobar la modificación de créditos nº 34/2018 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **3.409,30 euros**, siendo su detalle:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Aumento</b>	<b>Disminución</b>
06 41900 22101	SUMINISTRO AGUA HUERTOS ECOLÓGICOS		709.30 €
06 41900 62300	ADQUISICIÓN MAQ.INST. Y UTIL HUERTOS ECOLÓGICOS.	709,30 €	
17 13300 22701	C. GRUA		2.200,00 €
17 17000 47900	CONVENIO RECOGIDA DE ENSERES	2.200,00 €	
17 92002 22699	OTROS GASTOS ELECCIONES		500,00 €
01 92000 21400	RMC VEHÍCULOS ADMON. GRAL	500,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>3.409,30 €</b>	<b>3.409,30 €</b>

**TERCERO:** Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

**CUARTO:** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia.”

“...**MODIFICACION DE CREDITOS Nº 35/2018 POR GENERACIÓN. 2018/176-INT.Refª: E/INT/igs.**

### ANTECEDENTES

1ª.- Consta Resolución inserción BOP 141 de fecha 25 de julio de 2018 “Distribución subvenciones convocatorias Área de fomento y desarrollo local de la Diputación de Alicante, Anualidad 2018 / línea 6 Huertos Urbanos municipales- Inversión” al Ayuntamiento de Aspe para la Instalación de riego perimetral por goteo bajo zanja y adquisición de equipamiento ( mesa semillero).

2ª.- 27 de julio de 2018 .- Solicitud por el Agente de Empleo de modificación de créditos por generación derivados de la aportación de la Diputación Provincial de Alicante según resolución publicada en el BOP N°141.

3ª.-11 de septiembre de 2018: Informe favorable de la Intervención.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, siendo por Generación de Créditos por ingresos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 9 del vigente Presupuesto.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de créditos nº 35/2018 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2018 bajo la modalidad de Generación de Créditos por ingresos por un importe de 2.837,21 euros, siendo su detalle:

<i>Partida</i>	<i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i>	<i>Importe</i>	<i>Concepto</i>	<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	
	<i>Denominación</i>			<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
06 41900 62300	ADQUISICIÓN MAQ., INST. Y UTILLAJE HUERTOS ECOLÓGICOS	2.837,21 €			
			76117	SUBV.DIPUT. INSTALACIÓN RIEGO Y GOTEO Y SEMILLERO	2.837,21
<b>TOTAL</b>		<b>2.837,21 €</b>			<b>2.837,21 €</b>

**SEGUNDO:** Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

**"...ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 36/2018. 2018/182-INT Refª:  
E/INT/igs**

### ANTECEDENTES

1ª.- 17 de septiembre de 2018: Providencia de la Concejalía de Contratación y Organización de modificación de créditos por importe de 3.392,84 euros.

2ª.- 17 de septiembre de 2018: Providencia de la Concejalía de CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN de modificación de créditos por importe de 6.000,00 euros.

3ª.- 17 de septiembre de 2018: Providencia de la Concejalía de Bienestar Social, Participación Ciudadana y Comercio de modificación de créditos por importe de 43.000,00 euros.

4ª.- 18 de septiembre de 2018: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

### CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

### RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 36/2018 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **52.392,84 euros**, siendo su detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
17 92002 22699	OTROS GASTOS ELECCIONES		3.392,84 €
17 92000 62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO ADMON GRAL.	3.392,84 €	
17 92000 22604	DEFENSA JURÍDICA		3.500,00 €
04 32600 22300	TRANSPORTES EDUCACIÓN		2.500,00 €
01 92000 21300	R.M.C. MAQ. INST. Y UTILLAJE ADMON GRAL.	3.500,00 €	
01 32300 21203	R.M.C. EDIF. LA PALOMA	2.500,00 €	
08 24100 47000	AYUDA A EMPRESAS		18.000,00 €
01 24100 21200	R.M.C. LOCAL AGENCIA DE EMPLEO		6.000,00 €
08 23101 22799	C. GESTIÓN PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL		15.000,00 €
08 23100 22612	ACTIVIDADES P. INTERVENCIÓN CON MENORES Y FAM		4.000,00 €
08 23100 78000	CONVENIO ASOC PERSONAS CON DISC	43.000,00 €	
	<b>TOTAL</b>	<b>52.392,84</b>	<b>52.392,84</b>

SEGUNDO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia."

El Pleno toma debida cuenta.

**18. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000093/2018-REN.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2018001987/ 2018002098 / 2018002240 y 2018002323. (REFº. E/INT/igs). : Elevar al Pleno.**

**Video 18:** <https://youtu.be/P7h9skfwlec>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





Previa toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión núm. 2018-13, celebrada el 24 de octubre de 2018 se elevan al Pleno los Informes de Intervención emitidos de conformidad con Art. 218 TRLHL, en referencia a los reparos efectuados referentes a las resoluciones de Alcaldía número 2018001987 / 2018002098 / 2018002240 y 2018002323 con el contenido que a continuación se transcribe:

**“ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD ART. 218 TRLHL -REPARO (8 y 10).**

*De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente a todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados ( reparo 8 Y 10 ), así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.*

**1º) SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO. REPARO Nº8.**

**1. Antecedentes:**

*1.1.: 27 de julio de 2018: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal facturas presentadas por diversos terceros las cuales se detallan seguidamente:*

Nº de Entrada	Importe Tc C	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1577	763,27 DE	JOSE VICENTE ESQUEMBRE GARCIA	F EMMIT- 40 F 20-06-2018 FACTURA 36.18
F/2018/1578	1.050,00 DE	JOSE VICENTE ESQUEMBRE GARCIA	f emit- 41 f 20-06-2018 FACTURA 37.18
F/2018/1628	147,88 DE	TALLERES LOYBE S.L.	F EMIT- 271 F 22-05-2018 Hacer preitv y pasar ITV.Cruzar neumáticos.Revisar luces,frenos ,gases y niveles
F/2018/1167	3.684,45 GA	LUISA CANO MEDINA	F 000046 F 08-05-2018 BOLSAS DE BASURA P. O. VERDU 60 X 80 G / 110 ENVASADO EN ROLLOS DE 10 SERVICIOS
F/2018/1230	100,55 GA	MECANICAS BARRANCO S L	F15-05-2018 F18 272 REPARACION Y MANTENIMIENTO ( MANTENIMIENTO VEHICULO FORD COURIER 6056J CZ )
F/2018/1462	484,00 IN	VITALOPE S.L.	F 205 F 08-06-2018 MANTENIMIENTO APLICATIVO CARTELERIA DIGITAL 1 TRIMESTRE 2018 / MANTENIMIENTO RED
F/2018/1746	1.876,71 IN	AUREA CREATIVA S.L.	F FACT 1072 F 04-07-2018 Servidor web y correos ( Factura referente a proforma nº (PROV1236) )
F/2018/1371	2.015,32 MP	CEE EMPLEOASPE DISC S.L.	F 2018 EMIT 49 F 04-06-2018 PRESTACION DE SERVICIO : INFORMACION Y CONTROL ZONA AZUL ASPE (MAYO)
F/2018/1372	2.015,32 MP	CEE EMPLEOASPE DISC S.L.	F 50 F 04-06-2018 PRESTACION DE SERVICIO: INFORMACION Y CONTROL ZONA AZUL ASPE.(JUNIO)
F/2018/1040	665,50 MS	SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS MEDIO VINALOPO	F SPA.MV. 72 F 30-04-2018 ASPE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS ( SERVICIOS ABRIL 2018 )
F/2018/1260	1.380,01 MS	TRATAMIENTO PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO SANITARIO SL	F EMIT- 294 F 22-05-2018 PLAN DE CONTROL INTEGRAL DE MOSQUITO TIGRE (PRIMER CARGO MENSUAL MARZO 2018)
F/2018/1261	1.380,01 MS	TRATAMIENTO PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO SANITARIO SL	F EMIT- 295 F 21-05-2018 PLAN DE CONTROL INTEGRAL DE MOSQUITO TIGRE (SEGUNDO CARGO MENSUAL ABRIL 2018)
F/2018/1336	665,50 MS	SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS MEDIO VINALOPO	F SPA.MV. 78 F 31-05-2018 ASPE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS ( SERVICIOS MAYO 2018 )
F/2018/841	244,13 PR	MECANICAS BARRANCO S L	F 18 183 F 28-03-2018 REPARACION Y MANTENIMIENTO ( MANTENIMIENTO VEHICULO 5911BNF )
F/2018/1018	70,65 PR	MECANICAS BARRANCO S L	F EMIT- 223 F 25-04-2018 REPARACION Y MANTENIMIENTO ( MANTENIMIENTO VEHICULO 7568GKF )
F/2018/1354	992,20 PT	FONTANERIA ASPE SL	F 123 F 29-05-2018 POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL SIT.A DE CLIMATIZACIÓN DEL AYTO
	<b>17.535,50</b>		

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*Se trata de servicios en el que existe un posible fraccionamiento de contrato al tratarse de un gasto recurrente y que supera la anualidad, por lo que es necesario su licitación.*

*1.2.: 26 de julio de 2018: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal diversas facturas conformadas desde sus distintos centros gestores correspondientes a suministros y servicios efectuados omitiéndose la tramitación del gastos, no adjuntándose la incorporación del mismo en la factura correspondiente, gastos efectuados con la entrada en vigor de la nueva ley 9/2017 de Contratos del Sector Público Local. Siendo estas las facturas siguientes que a continuación se detallan relativas a los servicios anteriormente mencionados:*

Nº de Entrada	Importe Total	C	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1438	734,35	CJ	ORIOLE TELECOM S.L.	F EMIT 532 F 04-06-2018 ASISTENCIA TECNICA EN MONTAJES Y MATERIALES DE EQUIPAMIENTO DE LUCES, SONIDO Y PROYECCION
F/2018/1443	87,73	DE	ASPINTURAS SL	F 673 F 31-05-2018 A-673 ( 5 MATE INTERIOR 14L )
F/2018/1646	5,93	DE	NIEVES GIL SANCHEZ	F 594 2 F 26-05-2018 VARIOS PARA PABELLON DE ALBARAN CON FECHA 06-03-2018
F/2018/1598	1.850,01	FA	TANATORIO DEL VINALOPO	F 00 88 F 21-06-2018 SERVICIO BENEFICIENCIA DEFUN 02/02/2018 ; JOSE RODRIGO MORENO FA.A TA FRA. 01-088 04-02-2018 )
F/2018/1325	120,00	FP	LEVANTE HOME VIDEO S.L.	F 152 F 30-05-2018 Tablet Huawei Mediapad T3 ( PRIMER PREMIO CONCRUSO CARTEL JIRA 2018 )
F/2018/1377	29,95	FP	CARLOS MIRA-MARCELI PEREZ	F 18 00138 F 29-05-2018 Material escolar Accesit La Jira PDF
F/2018/696	52,36	GA	SALA ELECTRICIDAD SL	F EMIT- 74 F 20-03-2018 F 252-18
F/2018/1073	22,77	PO	JUAN MANUEL GARCIA HERNANDEZ	F 1103 F 03-05-20018 12/02/2018 junta local de seguridad
F/2018/812	105,00	PR	CARLOS MIRA-MARCELI PEREZ	F 18 00100 F 03-04-2018 Libros ALCALDIA Adjuntamos PDF
F/2018/1030	11,80	PR	CARLOS MIRA-MARCELI PEREZ	F 18 00119 F 26-04-2018 Papel Couché PDF
	<b>3.019,90</b>			

*1.3.: 26 de julio de 2018: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal factura correspondiente a servicios de limpieza por sustitución del personal municipal en las instalaciones municipales, el cual es un servicio prestado en gestión directa lo que no es posible la realización del mismo mediante un contrato de servicios.*

F/2018/1692	1.210,00	DE	SEGURA AMOROS, JOAQUIN	F 503 F 19-06-2018 SERVICIOS DE LIMPIEZA EN SISTUTICION DEL PERSONAL MUNICIPAL EN INSTALACIONES PUBLICAS.
-------------	----------	----	------------------------	---

## **2. Reparación de 27 de JULIO de 2018.**

*2.1. En referencia a las facturas detalladas en el antecedente primero (1.1.), las mismas ascienden a un montante total de **17.535,50 euros**, estas facturas corresponden a gastos recurrentes que supera la anualidad por lo que de conformidad con el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, debiendo reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, por lo que debería de haber sido objeto de licitación. Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.2. En referencia a las facturas detalladas en el antecedente segundo (1.2.), las mismas ascienden a un montante total de **3.019,90 euros**, se trata de gastos tramitados con la entrada en vigor de la nueva ley 9/2017 de Contratos del Sector Público Local, y en los cuales la tramitación del gasto se ha efectuado sin el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, omitiéndose la aprobación del gasto, no adjuntándose la incorporación del mismo en la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan (art. 118. Expediente de contratación en la tramitación de contratos menores). Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.3. En referencia a la factura detallada en el antecedente tercero (1.3.), la misma asciende a un montante total de **1.210,00 euros**, no es posible la realización del gasto mediante un contrato de servicios.

### **3. Levantamiento de Reparos de fecha 14 de agosto, 7 de septiembre y 27 de septiembre de 2018.**

Decreto 2018001987, de 14 de agosto, Decreto 2018002098, de 7 de septiembre Decreto 2018002240, de 27 de septiembre (expte. 2018/136-INT) por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para proceder a su pago. Así como levantar el reparo para las facturas sucesivas por los mismos servicios y mismos proveedores.

## **2º) ABONO DE LOS PREMIOS ASPE EMPRENDE 2017. REPARO Nº 10.**

### **1. Antecedentes.**

1º.- 24 de enero de 2018.- Acta de resolución de los premios Aspe Emprende 2017, por la que se concede premios a diversas candidaturas por un importe total de 1.200 euros.

2º.- 27 de abril de 2018.- Providencia del Concejal de Formación y Empleo y la conformidad del Concejal de Recursos Económicos, por la que proponen la modificación

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



presupuestaria con la creación de la aplicación presupuestaria "08 24100 22706 Premios Aspe Emprende" por importe de 1.200 euros.

3º.- 14 de mayo de 2018.- Por Resolución de la Alcaldía nº 1148/2018 se aprueba la modificación de créditos nº 13/2018 por transferencia de créditos para crear la aplicación de premios "Aspe Emprende". Reseñando que la cuantía de dicha modificación, asciende a 1.200,00 €.

4º.- 04 de octubre de 2018.- Informe-Propuesta de la Agente de Empleo, por el que se propone que se proceda al abono de los premios Aspe Emprende 2017, a favor de los siguientes titulares:

-María López Roca, Pilar Berenguer Sarmiento, Pedro López García y Victoria Cortés Escolano.

## **2. Reparación de 1 de octubre de 2018.**

Primera.- En primer lugar, en referencia a los premios que se pretende abonar relativos a los Premios Aspe Emprende 2017, por una suma total de **1.200 euros**, no procede el abono de unos premios que carecen de bases y convocatoria que los regulen.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidos en su tramitación, la aprobación del abono de los premios citados, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

B )En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

## **3. Levantamiento de Reparación de fecha 15 de octubre de 2018.**

Decreto 2018002323, de 15 de octubre, (Expte. 2018/190-INT), por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente, e instar a la aprobación del abono de los premios Aspe Emprende 2017.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos."

El Pleno toma debida cuenta.

## **19. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000092/2018-REN.- ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 3T 2018 Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA (Actas de Arqueo 3T2018): Dar cuenta.**

**Video 19:** <https://youtu.be/UIHRFhC5iLk>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2018/13, celebrada el día 24 de octubre de 2018, el Pleno toma debida cuenta de los Estados de Ejecución correspondientes al Tercer Trimestre ejercicio 2018.

**20. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000045/2018-SEC.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE LA "ADHESIÓN A LA CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE HIJO ADOPTIVO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE A DON ANTONIO GIL OLCINA" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.**

**Video 20:** <https://youtu.be/1BMnT2OdZU8>

### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

### **ANTECEDENTES**

ÚNICO: 29 de octubre del 2018: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

#### ***"MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE***

*Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Popular, Don Antonio Puerto García, portavoz del Grupo Municipal EUPV, Don José Luis Martínez Prieto, portavoz del Grupo Municipal socialista y Don Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal Vespa, en el Ayuntamiento de Aspe, solicitan,*

#### ***ANTECEDENTES***

*PRIMERO.- Que en fecha 8 de octubre del 2018, por medio de RGE número 13021, por parte del Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, Don Cesar Augusto Asencio Adsuar se remite comunicación referente a la petición de solicitud del Ayuntamiento de Aspe a la concesión de la distinción de Hijo Adoptivo de la Provincia de Alicante, a Don Antonio Gil Olcina.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*SEGUNDO.- En fecha 29 de octubre del 2018, se celebra Junta de Portavoces tomando conocimiento de la petición de la Excelentísima Diputación Provincial acordando la Junta de Portavoces adherirse a la concesión de la distinción de Hijo Adoptivo de la Provincia de Alicante, a Don Antonio Gil Olcina.*

*Ante tal solicitud se considera,*

*PRIMERO.- Por parte de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante se acordó instruir expediente para la concesión de la distinción de Hijo Adoptivo de la Provincia de Alicante al Catedrático de Geografía, Don Antonio Gil Olcina, nacido en Lorca (Murcia) y afincado en la provincia desde 1976 por su vinculación con la Universidad de Alicante, en el que se acreditarán méritos y circunstancias que concurran para esa mención.*

*La persona de Don Antonio Gil Olcina reúne dada su excepcional trayectoria académica y profesional que ha desarrollado en la provincia de Alicante referente al estudio e investigación de la geografía en sus vertientes de análisis regional, climatología, aguas continentales y procesos históricos.*

*SEGUNDO.- Por lo expuesto, y demás aspectos que se acreditarán en el seno del pertinente expediente tramitado por la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante se considera conveniente adherirse a la concesión de la distinción de Hijo Adoptivo de la Provincia de Alicante al Catedrático de Geografía, Don Antonio Gil Olcina.*

*Por todo lo expuesto, se propone como acuerdo Plenario.*

*PRIMERO.- El Ayuntamiento de Aspe se adhiere a la concesión de la distinción como Hijo Adoptivo de la Provincia de Alicante al Catedrático de Geografía, Don Antonio Gil Olcina.*

*SEGUNDO.- Comunicar a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante. Comunicar al Área de Servicios Generales (secretaría).*

*Y para que surta a los efectos oportunos, en Aspe a 29 de octubre del 2018.*

*Firmado y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón, D. Antonio Puerto García, D. José Luis Martínez Prieto y D. Francisco Martínez Molina“*

## **ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Aspe se adhiere a la concesión de la distinción como Hijo Adoptivo de la Provincia de Alicante al Catedrático de Geografía, Don Antonio Gil Olcina.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante. Comunicar al Área de Servicios Generales (secretaría).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## 21. MOCIONES.

Ha quedado incluida como tal el punto 20 transcrito anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

## 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**22.1 PREGUNTA ORAL 1 (Video 21: <https://youtu.be/nmvVZ655CXw>)** D. **Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM Popular)** formula pregunta oral realizada en el anterior pleno ordinario y que a continuación se transcribe:

*“18.3 PREGUNTA ORAL Nº 2 (Video 19: <https://youtu.be/XILLUeaX0cl>): D. Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM Popular): En el punto 13 se ha dado cuenta de la líneas fundamentales del presupuesto del año 2019 en unas bases que establece la concejalía en una memoria, le llama la atención que en el documento base, haya unas previsiones de liquidación del presupuesto con un superávit de gastos de personal de 500000 euros así como otras cifras; le gustaría que explicara la diferencia entre las previsiones iniciales y las que presenta en la memoria.*

*Si prevé presentar el presupuesto con déficit deberá intentar paliarlo.*

*D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado de Hacienda): Se contestará el próximo pleno.”*

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado de Hacienda): Efectivamente, lo que ocurre es que es difícil de explicar, cuando dejas 500.000 euros en el cierre, a ver si me explico mejor. En las líneas fundamentales del 2019 queda cuadrado en 18.742.000 euros, sino entendí mal, te estabas refiriendo a que en el 2018 lo que se estaba diciendo es que íbamos a cerrar con déficit de 500.000 euros. Debo decirte con la debida prudencia, esto de 2019 se hace con los datos de agosto del 2018, sin tener en cuenta el cierre del ejercicio, es decir, no tenemos constancia de los ingresos hasta el día 31. Esto se ha repetido muchas veces que la concejalía de recursos económicos, tiene en cuenta el principio de caja —se tiene en cuenta lo realmente ingresado—. Las cuentas que se presentan hay un déficit de 500.000 euros teórico, pero no real. Si vemos el estado de ejecución del presupuesto, la diferencia es bastante más amplia a favor del cierre, quiero decir, que terminara en positivo en más de 2.000.000 euros.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM Popular): Una cuestión, al Pleno viene una propuesta de concejalía donde cifras las cantidades que vas a cerrar 2018. Si tú has tenido en cuenta o no determinados ingresos por prudencia, la propuesta la has realizado tú. Yo lo que te manifestaba era que, según tus cálculos, lo que presentabas llevaba un déficit de 500.000 euros, independientemente de los ingresos del Ayuntamiento de 2018, tú tienes que presentar lo estimado para el cierre. Y en base a ese cierre hacer lo del 2019, porque si no toda la analítica que presentaste con ese cierre está mal realizada, para poder comparar donde nos queremos ir al año que viene. Como me dices que van a subir, sino sabes los ingresos. Por eso decía que en el informe que presentas de cómo va a quedar 2018, faltan cantidades de ingresos, pero las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



tendrás que estimar. No tiene sentido hacer una comparativa con unas cantidades que no están bien. De hecho, comentamos en la calle que íbamos a tener un superávit de 1.000.000 euros, que ahora dices 2.000.000 euros. Si las previsiones están mal, pues se corrigen, y además te agradecería que me facilites las previsiones de final de año. Los informes son tuyos y lo has elaborado tú.

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado de Hacienda): Al principio he dicho que era difícil de explicar y me he explicado mal. Estamos discutiendo 2018, con unos datos que se obtienen en agosto, con una proyección para 2019. Esos datos que vienen en 2018 no quiere decir que sea el cierre de 2018, con la debida prudencia se toman esos datos. Las cantidades están bien, lo que no podemos prever son los ingresos de la Generalitat porque no son ciertos. Se hace la proyección con la debida prudencia. No tiene nada que ver el estado de ejecución con la proyección del día 1 de agosto del 2018. No tiene nada que ver el cierre con las líneas fundamentales. Se han tomado unos datos, y con la debida prudencia se trasladan al 2019.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM Popular): Yo entiendo debidamente lo que dices. Pero eso no quita para decir que el trabajo esté mal hecho. Tú tienes que hacer una previsión de como terminas el año. De poco sirve hacer una previsión que está mal hecha y encima la comparo con las previsiones de 2019. Cuando se aprueban las líneas fundamentales del 2019, se hace una comparativa de cómo vamos a terminar 2018, para precisamente tener una idea de cuál van a ser las variaciones del 2019. Y cuando tú en ese informe dices que vamos a subir el 3%, ahórrate ese comentario. El ejercicio es que, con tus cálculos, hagas previsiones para 2019, y de ahí haces tus incrementos o reducciones. Se trata de hacer una previsión. Es una cuestión de hacer una previsión de cierre. Entonces como sé yo si las cantidades son altas o bajas, si no sé cómo termino. Uno cuando comienza un nuevo año, tiene que hacer una previsión de cierre del año anterior. Pero presentar una previsión con números que están mal, no tiene sentido. Por tanto, tendrás que estimar todo. Pero no tiene sentido presentar una previsión que luego no te vale para nada. Creo que el trabajo no está bien hecho, tienes que realizar una previsión en el sentido de como consideras que va a terminar el año.

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado de Hacienda): Creo que no es así. Sigues poniendo énfasis. Está todo correcto. No se pone ninguna bola de cristal para ver cómo termina el año. Y con respecto a 2019, en gastos de personal, no sabemos si los presupuestos generales del estado van a subir un 1%, 2%, 6% o un 8%. Está todo realizado con la debida prudencia. Se ha tenido todo en cuenta. Y en agosto no sabemos lo que la Generalitat nos iba a ingresar. Otros años ha venido más dinero, y otros menos. No hay porque poner una estimación al 31 de diciembre. Al 1 de agosto esos eran los datos. Y si luego al 31 de diciembre no llegan los ingresos, entonces sí que estaría mal.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM Popular): Los gastos de personal los has proyectado a 31 de diciembre, los gastos del capítulo 2 también los has proyectado a 31 de diciembre. Los ingresos nos los has proyectado a 31 de diciembre. Hay 3

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





capítulos que los proyectas a 31 de diciembre. Y dices, no sé lo que voy a ingresar, pues tampoco sabes si te lo vas a gastar.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Yo creo que el debate es muy enriquecedor, pero se trata de un dar cuenta sin acuerdo, si os parece finaliza el concejal de hacienda.

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado de Hacienda): Yo respeto tu opinión. Nada más que lo que me sabe mal es que si estoy diciendo que se ha proyectado con los gastos y no con los ingresos. Si nos equivocamos con los ingresos sí que sería un fallo grande. La correcta es la debida prudencia.

**22.2 PREGUNTA ORAL 2 (Video 22: <https://youtu.be/EDDLEz7NE-o>) D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM Popular)** formula pregunta realizada en el anterior pleno ordinario y que a continuación se transcribe:

**“18.2 PREGUNTA ORAL Nº 1. (Video 18: <https://youtu.be/CGUUCtjByaM>): D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM Popular):** *Pregunta por los motivos por los que se ha tardado 81 días en resolver una ayuda de emergencia, y en agosto se demoraron 15 días el pago de dichas ayudas de emergencia.*

*D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado Servicios Sociales): Se contestará el próximo pleno.”*

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado Servicios Sociales): Buenas noches a todos. Ha pasado un mes desde que me formulaste la pregunta. Durante este mes me he estado preguntando la motivación a la hora de hacerme la pregunta. Me he planteado dos cosas que hiciste una pregunta en voz, o que realmente la pregunta era malintencionada. Me he ido a la segunda. Primero por la tendencia de estos últimos plenos, y la segunda es que me llama la atención que una ayuda que se resolvió en junio después de 90 días, pudiendo hacerme la pregunta por escrito, me la hiciste en voz. Estoy haciendo un pequeño preámbulo. Desde junio hasta ahora ni tu grupo ni tú me habéis preguntado, tampoco en el Consejo de Bienestar Social —donde tenéis participación— y participáis de manera intermitente. Te voy a contestar, a 26 de octubre del 2018, de los 233 expedientes que habían entrado en registro, 220 ya se habían visto —resueltos, asignados, denegados, etc...— lo que son 122.000 euros resueltos. Yo pedí que me sacaran 10 o 12 expedientes al azar, para ver si esos tiempos eran representativos o no. Lo primero que vi es que no era representativo. Lo segundo es que me gustaría que se resolvieran antes, pero los plazos y procedimientos administrativos son los que son. También me di cuenta que se retrase una ayuda puede ser por motivos de la administración, porque se rechace hasta que la persona subsane, que subsane, etc... Muchas veces se solicita documentación que sea breve. Un rechazo de 86 días no me dice nada. Cosas que estamos haciendo para que los plazos se acorten. En primer lugar, contratar un trabajador social más, y también solicitar la ampliación de personal a la Conselleria. Además de publicar una ordenanza, pero va a permitir que desde el 1 de enero se puedan convocar ayudas. Y también la obtención

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



de datos a través de la plataforma de intermediación. Me extraño cuando me hiciste la pregunta porque la trabajadora social que realiza los pagos cambió sus vacaciones para pagar. Yo te diría dos cosas que el calendario de pagos es estimado, eso, por un lado. Y segundo que también pilló una época del año en la que el anticipo de caja se había agotado, y bueno también el tema de vacaciones. Cosas que también hemos realizado, tenemos un anticipo de caja de 18.000 euros y queremos aumentarlo, y tener un fondo mayor. Aprovechar la conclusión para remarcar el trabajo del equipo de servicios sociales y para las personas que no conozcan cómo funciona servicios sociales la pregunta puede inducir a error. Espero haberte contestado.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Yo no soy quien, para dar consejos a nadie, pero si puedo hacer alguna recomendación —extensible a otros compañeros concejales—. Y es entender la labor de fiscalización de la oposición como un ataque personal o de ninguneo del trabajo que hacéis, por ahí vas mal. Tú no puedes contestarme una pregunta a mí, acusándome de alarmar, de mi falta de trabajo —porque no vengo en junio—, ahí vas mal. Empezar a contestarme una pregunta, acusándome, es muy mala práctica política —algunos compañeros lo hacen—, pero no te lo aconsejo. No sigas ese camino. Es cierto que en junio esto ya se sabe, pero tú también lo sabes, la persona te llama a ti dos o tres veces. Y esta queja me llega en septiembre, y no cuando pide la ayuda, sino cuando se retrasa el pago, —y me llega a mí, y a la señora Alcaldesa—. Y me centro en la última parte —en el pago—, es cierto que la tramitación se retrasa —porque a unas se les da más prioridad que a otras, y en ese sentido cuando fui concejal del departamento lo comentaba con el equipo base—, pero lo que pasa en el retraso de los pagos es lo siguiente. El 1 de agosto se envía el anticipo de caja, ese anticipo de caja se queda colgado durante 35 días en las aplicaciones del Ayuntamiento. Por tanto, tengamos previsiones, porque hasta que esta persona no viene dando la lata no se firma el decreto. Y estamos hablando mitad de septiembre, cuando se tenía que haber firmado en mitad de agosto. Tú sabes lo que pasa y a lo que me refería. Te lo he dicho muchas veces, nosotros no somos asesores de servicios sociales, cuando tu tenías la misma información que yo tenía, la misma. La solución no se le da. Yo voy a servicios económicos y pregunto, me entero que el anticipo estaba colgado desde el 21 de agosto. Y estamos a 8 de septiembre, por tanto, pon medidas en 2019. Eso es lo que yo quería reflejar y la recomendación que te hago. Yo sé el trabajo de servicios sociales, pero, hagamos más esfuerzos, pero no puede ser que una subvención extraordinaria se quede en el limbo. No puede ser, pongamos los mecanismos. Y eso es responsabilidad tuya.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado Servicios Sociales): Pues entonces si ya sabías la respuesta, hazme un ruego. Porque de la pregunta, sabías la respuesta. A eso me refería al principio. Me choco la pregunta por eso. Ha sido todo extraordinario. En cuanto a la falta de comunicación, en mi Área el trabajo de Servicios Sociales y Económicos es impecable. Se produjo un error, correcto. Siempre se habla de periodo aproximado de pago, y puede suceder en cualquier parte del eslabón. Recojo tu comentario. Me alegro que te intereses por esas cosas. Y sé que no cuestionaste el trabajo del equipo. Es cierto que ahora tenemos otras vías para solucionarlo. Para

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



cerrar. Yo no me he encontrado todavía en el equipo base que ninguna ayuda sea prioritaria.

**22.3 PREGUNTA ORAL 3 (Video 23: <https://youtu.be/ijjWDab-eJs>) D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Concejal GM Popular):** Esta pregunta me gustaría hacérsela al Concejal de servicios, pero como no está se la voy a hacer a la Alcaldesa. En primer lugar, no le vean mala intención a la pregunta, si no, preocupación. Es referente al parque situado en la Calle Cádiz, está constituido en alto. Lo hemos preguntado tres veces, hemos escuchado tres compromisos, tres fechas para instalar la valla para evitar accidentes, pero a día de hoy la valla sigue sin colocar y se siguen produciendo accidentes. También, añadido, hay un informe de territorio donde se aconseja la instalación de esta valla para evitar estos accidentes. La pregunta es a la Señora Alcaldesa, si tiene constancia de cuándo se va a instalar por fin la valla, y si no, por favor, que tomen la máxima celeridad posible porque es una zona recreativa de niños. Supongo que habrán visto las diferentes reclamaciones que se han presentado por los padres por registro de entrada, ya que algunos han sido accidentes graves que han ocasionado daños a los niños.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa): Gracias Antonio. Precisamente esta mañana se ha vuelto a requerir al jefe de servicios que acelerara la tramitación para la colocación de esa valla. Este Ayuntamiento tiene el compromiso con los vecinos, de colocarla no solamente en el parque de referencia que acabas de comentar, sino también en el parque de las Provincias. Sabes que este verano se ha colocado una de las vallas también en el parque de Padre Ismael, para resolver el problema de los setos que estaban secos; se han quitado los setos secos y se ha colocado una valla, y se va a continuar con esos trabajos. Lo que me ha dicho el jefe de servicio es que la valla estará colocada cuando se termine la tramitación administrativa.

Hay que recordar que ese parque fue recibido por este Ayuntamiento y se consideró como seguro. Si es cierto, que tanto ese como el parque del Último Jueves, por ejemplo, el concejal de servicios consideró también que había un peligro para los niños y se colocó una valla. Quiero decir que estamos tan preocupados por esa seguridad que comentas, como vosotros, porque al final, a veces no es una cuestión de seguridad, sino también de la percepción de esa seguridad. Esta mañana precisamente, le hemos hecho ese requerimiento al jefe de servicios; le he dicho que intente que esté puesta antes de que finalice el año, si bien no es posible, a principios de 2019.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Concejal GM Popular): Tener claro, porque dicen que están preocupados, pero es que esta pregunta la hizo el Grupo Popular en abril de 2017, hace más de un año y medio. Yo entiendo que el parque se recepcionaría como seguro, pero desde abril de 2017 desde hace un año y medio existen diferentes quejas a través del registro de entrada por parte de varios padres diciendo que no es del todo seguro porque se producen accidentes. Entonces la preocupación, que dice que es igual que la nuestra... pues no lo sé, porque llevamos un año y medio esperando la famosa valla. ¿Hay alguna fecha concretar que nos podamos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



creer? Porque en abril de 2017 nos dijo que pediría el presupuesto, en noviembre de 2017 nos dijo que la fecha máxima sería para febrero de 2018, en mayo volvimos a preguntar y nos dijeron que antes de agosto estaría instalada la valla. ¿Puede la Señora Alcaldesa decirme a qué fecha o concretar a algún compromiso antes de...?

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa): Ya te he contestado, lo que esta mañana ha contestado el jefe de servicios. Y que además este verano se ha colocado otra valla en otro parque que también la necesitaba. Quiero decir que los trabajos continúan en ese sentido; es lo que te puedo decir de momento. La intención es que antes de que termine el año esté puesta, y si no, a principios de 2019. Te lo he dicho en mi contestación anterior, yo creo que está más que claro.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Concejal GM Popular): Dos años después.

**22.4 PREGUNTA ORAL 4 (Video 24: <https://youtu.be/orWmxXqpFEo>) D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM Popular):** Con su permiso, Sra. Alcaldesa. En el año 2010, en diciembre de 2010 se inicia el proyecto de recuperación de las antiguas Piscinas Municipales, la antigua Piscina Azul. Se hace por medio de una escuela taller cuya duración es de 2010 a 2012, en principio para reconvertirla en un centro de interpretación de la naturaleza, objetivo que luego parece cambiarse. En esa escuela taller de 2010 a 2012 solamente en cuestión de salarios y aportación municipal por ejecución de obra se invirtieron cerca de cuatrocientos mil euros, como digo, salarios de los alumnos, más ejecución material, materiales y aportación municipal. Ya en 2014 (2012-2013 son años malos, con falta de recursos, con falta de programas de formación y empleo), hay un taller de empleo que íntegramente actúa en la antigua piscina municipal. En ese momento, durante ese año de diciembre de 2014 a diciembre de 2015, la subvención o la aportación a ese proyecto ronda los trescientos cuarenta y cinco mil euros, contando la subvención del Servef más la aportación municipal. Y, por último, en el año 2016, por medio de un programa EMCORP también financiado por la Generalitat Valenciana, hay ciertos trabajadores que desarrollan su labor en ese proyecto y hablamos de unos treinta y cinco mil euros en cuestión de salarios de EMCORP. Todo esto hace un montante de unos setecientos mil euros invertidos en salarios y ejecución material solamente en el proyecto de la piscina; es cierto que las escuelas taller y los talleres de empleo han diversificado sus actuaciones, pero solamente referente a los módulos que han trabajado en la piscina, unos quinientos mil euros en subvención por parte de la Comunidad Autónoma y unos ciento noventa mil o doscientos mil euros como aportación municipal. En 2017 el presupuesto municipal presentaba cincuenta mil euros de consignación para trabajar en la piscina municipal, al final no se ejecutó ni un solo euro de esos cincuenta mil euros. Y en 2018 pasa exactamente lo mismo, es decir, en 2016 se termina de trabajar con el EMCORP, en 2017 no se hace nada y en 2018 no se hace nada. En estos momentos, ¿cuál es la realidad de la Piscina Azul, de la antigua piscina municipal? Pues el edificio tiene goteras, se utiliza de almacén de distintas áreas del ayuntamiento y el exterior es lo más parecido a uno de esos vertederos ilegales que tanto criticamos del

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Ayuntamiento., lleno de cajas, restos de obras, etc. Es cierto que con esos setecientos mil euros se crearon puestos de formación, se dio sueldos a los trabajadores, pero también es cierto que se invirtió para hacer un proyecto que culminara en algo. Ocho años después, la única explicación que esto tiene es una cuestión de abandono, de desidia, de despreocupación, póngale ustedes el descalificativo que quieran, pero siempre será uno de esos sinónimos. Por tanto, yo creo que es el momento de preguntarles ¿qué piensan hacer con la Piscina Azul?, ¿qué proyecto tienen con la Piscina Azul? Y ¿cuándo piensan actuar en el edificio de la Piscina Azul? Hay muchos concejales en este equipo de gobierno que no tienen ningún tipo de prejuicio en decirle a los ciudadanos lo bien que se encargan de gestionar sus impuestos, sus ingresos, y los esfuerzos que tienen que hacer para que su dinero esté colocado correctamente en las acciones que hace el Ayuntamiento. Pues bueno, setecientos mil euros de dinero público están esperando para ver qué vamos a hacer con ellos. Es cierto que no es todo del Ayuntamiento, si no de la Comunidad Autónoma, pero espero que ustedes no pensarán, como dice alguien, que el dinero público no es de nadie, el dinero público es de los vecinos y de momento aquello está empezando a deteriorarse, como digo, tiene goteras, no se ha actuado sobre ello y es hora de que digan ¿qué van a hacer con ello? y ¿qué piensan hacer con el dinero allí invertido? y ¿qué piensan hacer en los próximos años?. Gracias.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa): Gracias Sergio. La verdad, es que el tema de la Piscina Azul, cuando haces ese resumen de dinero invertido que principalmente era el objetivo de formación de las personas que formaban parte de esos talleres de empleo. Es curioso, que se arranque esa obra en el año 2010 sin proyecto alguno.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM Popular): Proyecto tenía. Proyecto había, otra cosa es que el departamento no lo visara en su día. Retrotráete al 2010.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa): Sergio, ese proyecto no tenía ninguna validez, sobre todo, como bien has dicho, lo que se pretende es que al mismo tiempo que se está formando personas para cualificarlas profesionalmente, también queríamos o queráis, porque yo la verdad, desconozco si había consenso sobre ese proyecto, o estudio de proyecto, vamos a llamarle así. Lo cierto y verdad es que no tenía proyecto, no tenía una dirección de obra, y cuando estamos hablando también de un edificio que se va a destinar al uso público, pues tampoco tenía licencia de actividad, mejor dicho, proyecto de actividad. Ese ha sido verdaderamente el problema de ese edificio, porque a mitad de la jugada, de la partida, creo que fue en el tercer taller, tuvimos que hacer un proyecto de legalización de lo que ya estaba hecho y proyectar el trabajo futuro. O sea, ahora sí tenemos proyecto, y tenemos proyecto de actividad. ¿Cuál es realmente el problema? La dirección de obra, porque tampoco había, en aquel momento, cuanto tú dirigiste ese proyecto, tampoco había coordinación de seguridad y salud, y tuvimos que hacer todas esas contrataciones. Y ahora resulta que la dirección de obra estaba hecha por encargo de la Junta de Gobierno y aceptada por un profesional local que ha

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



terminado su relación laboral con el Ayuntamiento, pues formaba parte del equipo que formaba a esas personas. Necesitamos un final de obra, y estamos esperando que nos pasen un presupuesto para que nos hagan ese final de obra de tal manera que podamos determinar cuál es el alcance de la obra ejecutada para comenzar con el inicio de la última fase. Ese es realmente el problema que tenemos y por el cual no podemos avanzar de momento con la inversión prevista. El uso es el que pone en el proyecto de actividad que usted conoce, y ese es el destino de esa obra que al final lo que queremos es ponerla a disposición de los vecinos y visitantes para su disfrute. Porque además sabe usted del proyecto de que Aspe forme parte del Camino de Santiago, y una de las propuestas que se pone sobre la mesa para hacer más atractivo que el Camino de Santiago pase por Aspe, pues precisamente es que ese edificio pueda servir ocasionalmente de albergue, además de ser un edificio destinado principalmente a la formación con aulas homologadas. Creo que he contestado a su pregunta; y cuáles son los problemas administrativos que tenemos gracias a una mala gestión de ese recurso y que después de ocho años seguimos teniendo problemas porque las cosas no se hicieron bien desde el inicio. Gracias Sergio.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM Popular): María José, pero yo voy a decir en mi descargo, que yo gestioné esa escuela taller durante un año y que usted es concejala de territorio desde hace siete. Y, por lo tanto, tiempo ha tenido usted para solucionar eso.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa) Por eso desde que yo asumo esa responsabilidad, lo que hice fue arreglarlo. Precisamente para que después, ese edificio se pudiera poner en uso y no fuera simplemente una mera obra contemplativa.

**22.5 PREGUNTA ORAL 5 (Video 25: <https://youtu.be/knPnBFFoi08>) D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM Popular):** Tiene que ver con la pregunta anterior. Yo pensaba que una de las causas por las que no habíamos actuado en ese centro podría haber sido la ausencia de programas de formación y empleo, la ausencia de escuelas taller y de taller de empleo. Pero es cierto, que la ausencia no es gratuita, la ausencia de ese tipo de programas de fomento de empleo es porque no contamos con las instalaciones necesarias para desarrollar ese tipo de taller de empleo o de escuela taller, como los módulos de albañilería, fontanería, etc. Es más, para sacar adelante el taller de empleo que hoy por hoy se está prestando de ayuda al domicilio, entre la Concejalía del Mayor y la Concejalía de Servicios Sociales, han tenido que inventarse unos talleres para hacer que sean desarrollados en instalaciones propias, porque si no, no podíamos tener a los alumnos en instalaciones objeto del convenio. Talleres que por otra parte solapan lo acordado con otro tipo de entidades del pueblo. Pero bueno, voy a la pregunta: Aspe no puede pedir escuela taller ni taller de empleo ya a partir del próximo año, no puede pedirlos porque no tenemos instalaciones propias donde desarrollar esa formación. Esto es algo, que estando yo presente desde diciembre de 2015 éramos concededores; precisamente en la clausura de ese taller de empleo último que actúa en la piscina municipal, el representante de la Consellería dijo “va a ser necesario

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434675252062061705 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



tener instalaciones municipales propias si queréis desarrollar este tipo de acciones”. Han pasado tres años, y es cierto que, aunque se ha hablado en distintas ocasiones no tenemos aulas-taller para desarrollar los talleres de empleo en las escuelas taller, y por lo tanto, en 2019 no podemos concurrir porque ya sabemos que no nos van a dar ninguna escuela taller ni taller de empleo si no tenemos esa instalación. Por lo tanto, ¿piensan ustedes ponerse en marcha? ¿Piensan ustedes hacer las tareas, los deberes necesarios, lo que sea necesario para que Aspe cuente con instalaciones que permitan desarrollar ese tipo de programas o piensan tirar la toalla? Y que Aspe, que creo que ha desarrollado seis escuelas taller y tres talleres de empleo, es decir, esto hace un total de unos quince años de formación en base a ese tipo de programas, pues tire la toalla y renuncie a ser un pueblo pionero, como lo ha sido todos estos años en la realización de estos tipos de talleres de empleo y de escuelas taller. Por lo tanto, ¿piensan ustedes poner solución a esto? ¿Tienen algún proyecto? ¿Tienen algo previsto para adecuar y para habilitar aulas taller que nos permitan pedir este tipo de programas o por el contrario están esperando a ver qué pasa?

D. Iván Escobar Palacios. (Concejal Delegado de Industria, Formación, Empleo y Medio Ambiente): Si que estamos trabajando en esa previsión de poder crear talleres de empleo, porque sabemos que han cambiado la legislación y es la gran problemática que tenemos, porque ahora necesitamos tener aulas taller mucho más dotadas y mucho más grandes de lo que antes se pedían. Se van a seguir pidiendo escuelas taller porque el rango administrativo sí que pueden realizarlo, ya que se están realizando las prácticas y su formación dentro del Ayuntamiento. Y se está trabajando con instalaciones que ya posee el Ayuntamiento para que puedan albergar esas escuelas taller y esos talleres de empleo. Sí que se está trabajando, sí que se está teniendo en cuenta, y desde el equipo de gobierno estamos trabajando desde hace mucho tiempo en eso. Muchas gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM Popular): Espero y deseo poder ver los resultados en breve, o el proyecto o estudio de la idea que tienen. Gracias.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:52 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión